

Habitantes de calle una población desprotegida en el Estado Social De Derecho.

Un estudio en la ciudad de Medellín en el periodo 2016-2019.

Facultad de derecho

Universidad Autónoma Latinoamericana

Medellín – Colombia

2021



Habitantes de calle una población desprotegida en el Estado Social De Derecho.

Un estudio en la ciudad de Medellín en el periodo 2016-2019.

Autor:

Cristian Alejandro Sánchez Posada

cristian.sanchez2332@unaula.edu.co

Asesor:

German Blanco.

Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín – Colombia

2021

Dedicatoria

Dedico este trabajo de grado inicialmente, a mi familia que hoy forja de mis manos estos últimos pasos importantes para coronarme como abogado, que han sido mi fortaleza, para mis padres que han sido gran ejemplo y por supuesto motivación.

A mis profesores que cada día durante la carrera aportaron con sus conocimientos un granito de arena para alcanzar este sueño de ser profesional.

Y finalmente dedico con la más profunda admiración a aquellas entidades y personas que trabajan sin esperar nada a cambio por los habitantes de la calle, ustedes son su familia y gran compañía.

Agradecimientos

A mi madre, quien es mi mejor compañera, mi vida, mi tesoro, mi todo; “gracias por su dedicación, amor, comprensión y fortaleza para seguir luchando en mi vida. Su fuerza, su verriquera, su tenacidad han forjado mi ser”.

A mi padre, “un valioso ser humano, con convicciones claras, mi consejero, mi poeta, mi ejemplo; gracias por existir y estar ahí siempre, gracias por enseñarme el valor de la humildad”.

A mis hermanos, que son parte fundamental en mi vida.

Al doctor, congresista y docente, German Blanco Álvarez, a todos mis compañeros durante este proceso, amigos y estudiantes.

A mis docentes que no solo han forjado mi parte académica, sino que también me enseñaron el valor de ser un profesional comprometido, siendo ético y honesto.

A mi universidad Autónoma Latinoamericana, en la cual he pasado estos últimos 5 años de vida, lleno de esfuerzo, en un aprendizaje y lucha constante por la justicia y la verdad.

Gracias

RESUMEN

El presente trabajo de grado, nombrado *Una población desprotegida en el Estado Social De Derecho* tiene como objetivo el desarrollo de un análisis en relación con los organismos garantes de la aplicación de los Derechos Fundamentales y las medidas tomadas por estos con respecto a la problemática de los Habitantes de Calle en la ciudad del Medellín en el periodo 2016-2019. Este documento investigativo se construye en base en el contexto de los habitantes de calle y su relación con elementos como fundaciones, movimientos sociales y políticos, corporaciones, políticos, entre otros. Para el desarrollo del objetivo, se propuso la adopción de un enfoque diferencial concentrado en el mejoramiento de la problemática a través de la divulgación y entendimiento de esta; cabe destacar desde un punto de vista metodológico que se presenta un abordaje analítico-descriptivo en el cual se describieron los elementos conceptuales necesarios para la reflexión y posteriormente se realizó el análisis a partir de dichos elementos conceptuales.

La investigación concentra su estudio en el desarrollo de un análisis de los derechos de orden fundamental y su protección, de la política pública social para los habitantes de calle (PPSHC) formulada por el Ministerio de salud y el estudio de los programas de gobierno que el Municipio de Medellín ha implementado en el periodo 2016- 2019 para la protección de los derechos de los habitantes de calle. Gracias a este análisis, pudo identificarse que, dentro de un marco general, por parte del accionar estatal se desarrollan comportamientos que nunca han sido con el ánimo de generar vulneración a los DDFF de los habitantes, pero que a su vez se quedan cortos, haciéndose evidente que se requiere una mayor presencia y contundencia de las organizaciones y sus medidas en relación con la problemática.

Palabras claves: Población. Habitante de calle. Derechos fundamentales. Estado. Inclusión Social. Indigente. Habitanza.

ABSTRACT

The present degree work, named an unprotected population in the Social State of Law, aims to develop an analysis in relation to the agencies that guarantee the application of Fundamental Rights and the measures taken by them with respect to the problem of the Street dwellers in the city of Medellín in the period 2016-2019. This investigative document is constructed based on the context of street dwellers and their relationship with elements such as foundations, social and political movements, corporations, politicians, among others. For the development of the objective, the adoption of a differential approach concentrated in the improvement of the problem was proposed through the dissemination and understanding of it; It should be noted from a methodological point of view that an analytical-descriptive approach is presented in which the conceptual elements necessary for reflection were described and the analysis was subsequently carried out based on said conceptual elements.

The research focuses its study on the development of an analysis of fundamental rights and their protection, of the social public policy for street dwellers (PPSHC) formulated by the Ministry of Health and the study of government programs that the Municipality of Medellín has implemented in the 2016-2019 period for the protection of the rights of street dwellers. Thanks to this analysis, it was possible to identify that, within a general framework, the state actions develop behaviors that have never been with the intention of generating violation of the DDDFF of the inhabitants, but which in turn fall short, becoming It is evident that a greater presence and forcefulness of the organizations and their measures in relation to the problem is required.

Key words: Population. Street dwellers. Fundamental rights. State. Social inclusion. Homeless. Housing.

Abreviaturas

DDHH	Derechos Humanos
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CEDCM	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer
DDFF	Derechos Fundamentales
BM	Banco Mundial
CPC	Constitución Política de Colombia
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
HC	Habitante de Calle
PPSHC	Política Pública Social para el Habitante de Calle
MinSalud	Ministerio de Salud y Protección Social
DDHC	Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano
FFMM	Fuerzas Militares
PP	Políticas Públicas
MEN	Ministerio de Educación de Colombia
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
CCC	Corte Constitucional de Colombia
DNP	Departamento Nacional de Planeación
AMVA	Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Contenido

Introducción	11
Capítulo I: Los Derechos Fundamentales	25
Capitulo II: Políticas publicas Social para Habitantes de Calle –PPSHC-	31
2.1. Antecedentes normativos	31
2.2. PPSHC	32
2.3. Conceptualización	33
2.3.1. Habitantes de Calle.	33
2.3.2. Habitanza en Calle.	36
2.3.3. Calle.	37
2.3.4. Exclusión Social.....	38
2.3.5. Exclusión Social Grave.....	40
2.3.6. Índice de Pobreza Multidimensional (IPM).....	40
2.3.7. Indigente- Indigencia.	41
2.3.9. Servicios Socio-Sanitarios.	42
2.3.10. Atención Integral en Salud.....	42
2.3.10. Desarrollo Humano Integral.	43
2.3.13. Red De Apoyo Social.....	45
2.3.14. Convivencia Ciudadana.	46
Capitulo III: Programas de gobierno que el Municipio de Medellín ha implementado en el periodo 2016- 2019 para la protección de los HC.	47
3.1. Ciudad de Medellín.....	47
3.2. Alcaldía de Medellín.....	54
3.3. Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	58
3.3.1. Fundación Semilla que Crece	59
3.3.2. Fundación Pare.....	60
Capitulo IV: Conclusiones finales	61
Bibliografía	64

Índice de Figuras

Figura 1 Ciudades colombianas: línea de indigencia, 2008 – 2013.....	48
Figura 2 Medellín: Autopercepción de pobreza, 2006 – 2014.....	49

Índice de Tablas

Tabla 1 Derechos Fundamentales	27
Tabla 2 Indicadores del Índice de Pobreza Multidimensional	41
Tabla 3 Empresas cooperantes	¡Error! Marcador no definido.

Introducción

Una de las realidades innegables dentro del contexto de un mundo moderno dotado de un consumismo inclemente y una política del bienestar ineficiente, es la revelada por el Banco Mundial en su informe en el año 2018, esta consta en que a pesar de las mejoras en el desarrollo económico a nivel global y de la disminución de la pobreza “casi la mitad de la población mundial, es decir, 3.400 millones de personas, aún tienen grandes dificultades para satisfacer necesidades básicas.” (Banco Mundial [BM], 2018, párr. 1).

Factores del entorno como lo son las recién expuestas condiciones de incapacidad económica impiden a las personas tener un espacio de habitabilidad que les proporcione condiciones de vida digna y garantías fundamentales como lo son: alimentación, asistencia médica, vivienda, servicios públicos fundamentales como agua y energía.

La ausencia de los elementos garantes recién mencionados y múltiples más que no fueron expuestos, deja como consecuencia que múltiples individuos se vean obligados a habitar en la calle, viéndose alejados de los mínimos vitales que, en virtud de la garantía de dignidad y Derechos Humanos (en adelante DDHH), buena parte de la población mundial ha logrado como resultado de milenarias luchas por el respeto a la condición digna del ser humano.

Con respecto a la recién establecida condición digna del ser humano, pueden relacionarse diversos instrumentos internacionales como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (en adelante DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) (en adelante PIDESC), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (1979) (en adelante CEDCM), entre otros pactos, convenios y tratados que hacen parte integral del bloque de constitucionalidad colombiano conforme lo dispone el Artículo 93° de la Constitución Política de Colombia (en adelante CPC).

Una vez aclarado lo referente a la condición digna del ser humano, es tarea de la presente introducción el presentar a los habitantes de calle (De ahora en adelante HC) como individuos olvidados por el estado; y víctimas de la insuficiencia en las supuestas garantías que desde sus cimientos constitucionales ofrece. Los HC no se encuentran en condiciones dignas y son carentes de apoyo estatal, a estos individuos se les reduce a sujetos sin derechos de manera obligada por lo cual constituyen una población desprotegida.

El presentar a los habitantes de calle como una población desprotegida al interior de la presente introducción, permite el aterrizar la problemática como una cuestión estructural cimentada en un fenómeno que acarrea consigo problemas de discriminación, pobreza, inseguridad, insalubridad, entre otros (Perilla, 2016); y permite el radicar desde un punto de vista conceptual el hecho de que hay una clara violación y abandono hacia la población compuesta por los habitantes de calle.

La perspectiva recién establecida, y temática fundamental del presente documento académico corresponde a una realidad social a nivel mundial, esto se ejemplifica a la perfección cuando se expone que: ya sea que la condición de habitante de calle sea adquirida por decisión propia, o como resultado de las circunstancias económico-sociales, a un nivel global puede reconocerse que problemática afecta amplias capas de la población. Esto se hace evidente cuando se expone que para el año 2019, de un total de 7500 millones de habitantes, 770 millones (10,3%) viven en la indigencia. De estos, el 50% (385 millones) se encuentra concentrado en el África subsahariana (con una tasa de indigencia del 35,2%) y un 30% en el Asia meridional (con un 22,5%). Por su parte, el menor nivel se da en la Comunidad Europea (1,7%), mientras que en América Latina ese índice llega al 5,6%. (Palma, 15 de agosto de 2019, párr. 3).

Ya entendido el efecto a nivel global, puede entrarse en contexto colombiano exponiendo datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (en adelante DANE) que presentan que en Colombia “hay 9.69 millones de colombianos en pobreza multidimensional” (DANE citado por Becerra, 15 de julio de 2019, párr. 1); También, esta fuente informa que desde el año 2018 en el país se ha aumentado la pobreza. Tal situación obedece a la precaria respuesta del Estado en diversas regiones del país que no cuentan con economías fuertes, bien sea por no contar con herramientas para la producción o por la imposibilidad de trabajo dadas las condiciones de violencia. En virtud de esto se obtiene que muchas personas, incluidas en la cifra anterior, vivan en pobreza extrema o en la indigencia, y que por tal razón tomen la calle como su lugar de habitabilidad.

Una vez tomado en cuenta el contexto colombiano, entrando en un plano contextual más específico, puede presentarse que el DANE estimó para el año 2019 una cifra de HC en “Medellín y su área metropolitana (AM) [de] 3.788” (DANE, 2020, párr. 4). En la capital del territorio antioqueño la grave situación de personas en esta situación se viene padeciendo desde hace varias décadas y ha representado impedimentos para establecer el bien común en la sociedad, no obstante, se hayan desarrollado múltiples planes, programas y proyectos para impedir que se llegue a ese estilo de vida como lo son: El Programa de Atención e Inclusión Social para el Habitante de Calle, Los diversos planes estratégicos para el habitante de calle, Los programas de mejoramiento de vivienda, entre otros.

En Medellín, por parte de instituciones como la alcaldía se ha promovido el mejoramiento de la problemática a través de una intención centrada en brindar atención integral y acompañamiento a la población habitante de calle entre los 18 y 59 años a través de los diferentes componentes para la atención básica y el buen desarrollo de un proceso de

resocialización orientado a la construcción de un proyecto de vida fuera de las calles (Alcaldía de Medellín, 2020). Sin embargo, el mejoramiento de esta problemática se ve bastante perjudicado debido a que esta se encuentra intrínsecamente ligada al mejoramiento integral del entorno en el cual estos individuos nacen y se forman como personas hasta el punto de ser HC. Lo que intenta exponerse es que dentro del entorno de la ciudad paisa hay múltiples componentes que van desde la drogadicción hasta la pobreza extrema que deben ser saneados para el mejoramiento efectivo de la problemática.

Expuesto de manera introductoria el concepto en la locación específica a tratar en el presente documento académico, se puede pasar a exponer que hay diversas posturas según las cuales se plantea que los HC se han consagrado como víctimas del maltrato y la falta de consideración por parte de las autoridades. En este sentido, a propósito de algunas intervenciones de las autoridades de policía y funcionarios de la administración, como lo manifiestan los mismos HC, estas los hacen sentir como si fueran menos que los demás habitantes de la ciudad, descatando así a su función principal como entes operantes de un estado social de derecho en el cual el reconocimiento y protección de la dignidad humana debe ser una prioridad en el accionar. Por otro lado, está la voz de los ciudadanos que ponen en duda las intervenciones de la administración porque sienten que la presencia de estas personas en la calle se ha convertido en una amenaza, en cuanto a higiene, seguridad y estética de las calles, haciendo un llamado a que se hagan *limpiezas* más fuertes para desterrar a estas personas y poder dar más comodidad a los demás habitantes que deben transitar por estos lugares, angustiados por creer que van a ser atacados o porque son atacados y por los olores desagradables que hay en algunos lugares habitados por personas sin hogar.

Básicamente, en la ciudad de Medellín en relación con los HC puede reconocerse una problemática multidimensional en la cual hay diversas perspectivas, labores e intenciones. Puede reconocerse por un lado una indiferencia magna en relación con la condición de ser humano y lo que esto conlleva por parte de un colectivo de individuos que exigen el tratar la problemática de manera radical, un desacato del estado a su función de proteger y suplir a sus miembros más vulnerables y un colectivo de individuos bien caracterizados (HC) que debido a diversas circunstancias están viendo sus derechos humanos vulnerados y han adoptado el sobrevivir como un estilo de vida.

Ahora bien, una vez exploradas las perspectivas recién mencionadas y desarrollado el análisis anterior, se puede exponer la temática desde una perspectiva no interpretada, presentándose que a nivel local, en la ciudad de Medellín por medio de diferentes trabajos de asistencial social por parte de entidades independientes apoyadas por particulares e impulsadas por la alcaldía de Medellín operando a través de la “Política Pública Social para el Habitante de Calle” (Ministerio de Salud, 2018) (en adelante PPSHC), algunas entidades descentralizadas y autónomas afrontan las problemáticas específicas que se viven en la ciudad con respecto a los HC.

Una vez reconocidas todas las perspectivas presentadas en el entorno introductorio, puede establecerse que en el presente trabajo académico se pretende confrontar y evaluar de qué manera intervenciones o perspectivas como las anteriormente presentadas han de manera directa o secular vulnerado a los HC. Esta evaluación se desarrollará a partir de dos paradigmas: el primero consistente en determinar si la alcaldía de Medellín vulnera los DDFD de los HC cuando se implementan medidas de desalojo de los andenes, llevándolos a lugares donde se les ofrecen servicios específicos, obligándoles a conservar comportamientos y actitudes que se consideran

“correctas” y de personas “normales” y medidas de higiene y a participar en procesos de rehabilitación para su reincorporación en la sociedad; y en el segundo paradigma determinándose la vulneración de derechos de carácter fundamental por parte del Estado frente a ciudadanos que deciden vivir de cierta manera y bajo sus propias elecciones y cuando se busca implementar estrategias para retirar de las áreas comunes a los HC, afectando con ello los derechos de libre circulación, seguridad, salud e integridad.

En virtud de los elementos anteriores, puede presentarse en relación con el concepto de estado de derecho en relación con el contexto espacial que el Estado colombiano por definición posee el reto fundamental de establecer condiciones de vida adecuadas para los ciudadanos, tanto para aquellos que deciden continuar habitando la calle, como para aquellos que desean abandonar este tipo de vida. En este sentido el “Estado se enfrenta a una situación que parte del reconocimiento de dilemas y tensiones que enfrenta el abordaje del fenómeno de habitanza en calle en Colombia” (Ministerio de salud, 2019, p. 11), entre los que pueden contarse el evitar que los ciudadanos lleguen a ser HC, las preguntas por las garantías fundamentales de los HC y sus límites, o cómo garantizar efectivamente los derechos de los niños y los adolescentes que habitan la calle. En consecuencia,

Se han desencadenado una serie de retos para el Estado con la finalidad de generar condiciones de vida dignas, tanto para la población que optó por la vida en calle, como aquellos que quieren salir de ella. Así, el Estado se enfrenta a una situación que parte del reconocimiento de dilemas y tensiones que enfrenta el abordaje del fenómeno de habitanza en calle en Colombia, tales como: ¿cómo evitar que la población vulnerable llegue a habitar la calle; ¿hasta dónde llegan los derechos y libertades de los HC? y ¿por qué los niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de calle o en alta

permanencia en calle, si son sujetos prevalentes de derechos y de protección integral con interés superior? (Ministerio de salud, 2018, p. 8)

En Colombia se constata que la garantía de los DDHH se ha impulsado fundamentalmente porque estos derechos son tutelados, en contravía de lo que sucede con los demás derechos; es decir que, el Estado ha privilegiado la garantía de los DDHH por encima de derechos que no son tutelados; pues, el Estado, por mandato constitucional, debe dar cumplimiento a los DDFF bajo cualquier circunstancia, y así como lo establece el artículo 2° de la Constitución Colombiana:

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. (Const. 1991, Art. 2)

Sin embargo, los HC de la ciudad, en múltiples oportunidades, han sido agredidos por las autoridades y en estas acciones se han vulnerado varios de sus DDFF como: El derecho a la vida, a la dignidad, a la libertad e igualdad ante la ley, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la libertad de expresión, sin dejar de lado el derecho integridad personal y salud.

Justificación.

Como se mencionó a lo largo de la introducción, la problemática a tratar en el presente documento académico se cimienta en la ausencia parcial o total de garantías para un colectivo de individuos (HC) en la ciudad de Medellín. Ampliando la problemática recién presentada, grosso modo puede establecerse que los individuos que por diversas circunstancias se encuentran en situación de calle, se manifiestan como elementos pertenecientes a un sistema social que debido a la ineficiencia y las circunstancias presentadas por el mismo pierden la condición digna del ser humano, exponiendo así al estado y a sus organismos como elementos político-sociales negligentes.

Esto se ejemplifica a la perfección en la ciudad de Medellín, donde son los mismos habitantes de calle quienes manifiestan su disconformidad con respecto a la manera en la cual se les trata; esto se expone en las entrevistas realizadas (Anexo I, II & III), donde desde un punto de vista testimonial los habitantes de calle exponen:

Entrevistado #1:

“Yo viví Por ahí 20 años (...) usted me pregunta porque (...) Yo peleaba mucho con mi papa porque era muy borracho y le pegaba a mi mama entonces yo mejor me fui, ya tiraba vicio y no estudiaba”.

La policía casi siempre en las madrugadas nos persigue y nos hace ir de donde dormimos, que pereza hermano, son muy atarvanes a veces, me ha tocado irme para el lado de la iglesia de la Veracruz, y sentarme a dormir hasta que nos vuelvan a quitar de ahí, los tombos son muy groseros con nosotros, la alcaldía a veces se aparece dizque para ayudarnos y nos quieren es hacer cambiar, y le dan*

a uno comida y después lo sacan que, porque no cabemos todos, ósea que otra vez para las calles.”

Entrevistado #2:

“Me gusta la calle, a veces hace mucho frio, mucha hambre (...) pero no nos dejan quedar que porque vienen más a comer y no cabemos todo (...) yo quisiera quedarme haya, pero ellos lo molestan mucho a uno que, porque no me baño, ahí me toca irme, quieren que yo me quite la barba y me lave los dientes, pero no me gusta y ellos me quieren obligar, y yo oigan la chin..., a mí me gusta ser así y listo, creen que porque le dan comida a uno nos van a obligar a bañarnos...la gente me insulta y la policía le ayuda a la gente para que nos quiten, y es un problema porque la alcaldía se aparece muy poquito por estos lados ”

Entrevistado #3:

“(...) Vivo en el centro (...) toda la vida yo creo, tengo por ahí 30 años, vivía en castilla con mi familia, pero me fui porque no les gustaba que yo era vicioso (...) en estos momentos tengo mucho dolor en los pies, pero un problema para que me atiendan que porque no estoy anotado en el Sisbén, y nada me toca aguantarme el hp dolor, he ido a san Vicente y no me dejan entran siquiera, que porque no me he bañado ni limpiado, pero a mí no me gusta bañarme, y me quieren obligar, así fue con los de la alcaldía , nos dan comida y nos hacen ir de otra vez para la calle, dizque porque no cabemos todos, y no hay más salones para meternos a todos, solo hay como dos, y que pereza con esa gente porque no nos dejan a quedarme a dormir”.*

Entrevistado #4:

“(...) Tengo 40 años, (...) me vine para la calle hace 15 años, me volví muy vicioso y los paracos en ese pueblo me hicieron ir, entonces aquí quede, en las calles, he querido volverme serio, y estudiar, pero en centro día lo dejan a uno un tiempo y listo, ya después para donde me voy (...), yo quiero algún día estudiar, pero no le ayudan a uno. Ellos son muy vivos le dan a uno comida y me quieren hacer bañar a las malas, y que me quite la barba, oigan a esos, y en la calle la policía me dice que no me haga por donde la gente pasa, y me amenazan con pegarme si no me quito, y por la noche nos quitan a las malas y me dicen ladrón”

A partir de los elementos presentados, puede reconocerse una falla en el accionar de los entes del estado, entendiéndose a estos como organismos a los cuales realmente no les importa ni el progreso, ni el bienestar, ni la opinión de los habitantes de calle. Se observa que estas personas llegan a la situación de calle debido a múltiples factores socio-económicos de los cuales el control es labor del estado (Violencia intrafamiliar, conflicto armado, falta de educación, entre otros); y además se reconoce que el estado, y particularmente el municipio de Medellín no brinda unas garantías sostenibles y discrimina a estos individuos, esto se ejemplifica en las siguientes citas textuales: *“Ellos lo molestan mucho a uno porque no me baño, ahí me toca irme”*; *“En estos momentos tengo mucho dolor en los pies, pero es un problema para que me atiendan”*; *“Allá lo dejan a uno un tiempo, y listo, ya después para donde me voy”*.

En síntesis, pudo reconocerse a lo largo de las entrevistas y la contextualización referente a la problemática el hecho de que hay una marginación sistemática por parte del estado y el

entorno social hacia la población. Esta marginación se hace visible en eventos en los cuales miembros de las organizaciones estatales les retiran (en ocasiones de manera violenta) de puntos principales como lo es el centro de la ciudad, la plaza minorista, entre otros; les obligan a ir a centros de reinserción en los cuales sin ningún tipo de consideración con sus deseos o estilo de vida, se les baña y afeita, demostrando que la intención del estado es maquillar la problemática escondiendo a estos individuos y tratándolos a medias, en lugar de solucionarla de manera estructural por medio de una rehabilitación consecuente, humana e integral. Desde el plano práctico, puede reconocerse que escasea el entendimiento en referencia estos individuos, su forma de pensar, su estilo de vida y las condiciones que llevaron a este a estar en situación de calle.

Es precisamente por lo anteriormente mencionado, que en búsqueda del mejoramiento de la problemática recién esbozada, el presente documento pretende desde el ámbito académico la promoción del entendimiento de aspectos como lo son el papel del habitante de calle dentro del entorno social; la conceptualización acerca del estado de derecho, sus labores y su correcto accionar; el papel del estado y su accionar frente al habitante de calle como un fenómeno intrínsecamente ligado al entorno social; las políticas públicas a tener en cuenta para promover la dignidad y las garantías para esta población desprotegida; entre otros.

El tratamiento de los conceptos y temáticas recién presentados se proponen bajo un enfoque diferencial sostenido en la intención constante de encontrar a través del conocimiento un camino por medio del cual transformar el entorno social y transgredir la indiferencia con la cual se manifiesta la sociedad ante las múltiples problemáticas que la aquejan. Básicamente, el presente documento académico encuentra justificación en la necesidad inminente del tratamiento

de temáticas y problemáticas como las presentes como medio transformador de lo preestablecido y reestructurador de la resquebrajada estructura socioeconómica colombiana.

Pregunta de investigación.

En virtud de la problemática expuesta en la introducción y la justificación recién estructurada, se reconoce que dentro del panorama de los habitantes de calle los derechos esenciales del ser humano no se encuentran garantizados, comprometiendo así al estado y sus organizaciones.

El recién mencionado reconocimiento ha conducido al planteamiento de la siguiente pregunta problematizadora: ¿En Medellín son garantizados los DDDFF de los HC conforme lo establece la Constitución colombiana y la definición centenaria de estado social de derecho?

Objetivos.

Objetivo general.

Analizar a los organismos garantes de la aplicación de los Derechos Fundamentales y las medidas tomadas por estos en relación con los Habitantes de Calle en la ciudad del Medellín en el periodo 2016-2019.

Objetivos específicos.

Comprender las definiciones, conceptos, causas y elementos normativos relacionados con el fenómeno de habitanza en calle.

Reconocer los Derechos Fundamentales que se relacionan directamente con el fenómeno de habitanza en calle.

Comprender el concepto de estado social de derecho y la relación de este con el fenómeno de habitanza de calle en Colombia.

Familiarizar al lector con las políticas públicas relacionadas con el fenómeno de habitanza en calle en Colombia y en Medellín.

Metodología.

Con el objetivo de resolver el recién presentado interrogante, en la presente investigación se ha propuesto realizar un análisis de los DDFF y su protección, de lo establecido en la Política Pública Social para Habitante de Calle (PPSHC) del Ministerio de Salud y analizar los programas de gobierno que el Municipio de Medellín ha implementado en el periodo 2016- 2019 para la protección de los derechos de los HC.

Ahora bien, el carácter del abordaje metodológico que se le imprimió al trabajo de investigación fue el analítico-descriptivo, toda vez, que a través del trabajo se describieron los elementos conceptuales necesarios para la reflexión y posteriormente se realizó el análisis a partir de dichos elementos conceptuales, lo que contribuyó a ampliar los conocimientos sobre el tema en particular; cabe recordar que el método analítico consiste en explorar las relaciones entre los distintos objetos de estudio y poder a partir de allí construir un objeto único de estudio. En consecuencia, a partir del análisis de los derechos mencionados y las políticas públicas nacionales (Ministerio de salud) y local (Alcaldía Medellín) se podrá verificar si se vulneran o no los DDFF de la población de estudio.

La citada información se verificará en distintas referencias, entre las que se incluyen libros, artículos de revista, tesis, capítulos de libros, documentos normativos y de política pública, además trabajos de grado y otros estudios sobre el objeto investigado.

Finalmente, se debe manifestar que el presente estudio tiene como finalidad evaluar los diferentes frentes de vulnerabilidad a los que están expuestas los HC quienes son sujetos derechos y obligaciones, siendo el Estado colombiano el llamado a proteger sus DDFF por mandato constitucional.

Capítulo I: Los Derechos Fundamentales

Los DDHH que se confirman a través de la constitución colombiana son todos aquellos derechos que tienen las personas en función de la dignidad humana, en este sentido la Corte Constitucional a través de una sentencia de revisión de tutela establece un concepto del que destacamos, que los DDFF

“Son inherentes al ser humano: es decir, los posee desde el mismo momento de su existencia -aún de su concepción - y son anteriores a la misma existencia del Estado, por lo que están por encima de él. Fuerza concluir entonces, como lo ha venido sosteniendo esta Corte que el carácter fundamental de un derecho no depende de su ubicación dentro de un texto constitucional, sino que son fundamentales aquellos derechos inherentes a la persona humana. La fundamentalidad de un derecho no depende solo de la naturaleza del derecho, sino que se deben considerar las circunstancias particulares del caso. La vida, la dignidad, la intimidad y la libertad son DDFF dado su carácter inalienable”. (Corte Constitucional, 26 de octubre de 1992, Sentencia de revisión de tutela N° 571)

Como se aprecia en el contenido del fallo de tutela emitido por la Corte Constitucional en sus albores, los DDFF son aquellos que su naturaleza se halla intrínsecamente ligada a la humanidad por el solo hecho de existencia. Dichos derechos configuran las condiciones mínimas para dignificar la existencia y la condición humana y con ellas contribuir a sentar las bases de la convivencia pacífica en el que se garantice el respeto por el derecho de un individuo y de la comunidad en general.

De allí que Jean Jacques Rousseau, uno de los contractualistas más importantes del periodo denominado ilustración, argumente sobre los condicionamientos que llevan a los

hombres a vivir en sociedad y a establecer un contrato por medio del cual coexistir de manera pacífica radicando el objetivo Máxime en el bienestar. Continuando bajo la línea teórica de Rousseau, puede establecerse que este en su obra el Contrato Social, presupone la bondad innata de los hombres; No obstante, debido a su también innata imperfección afirma que el individuo debe abandonar su estado primitivo, su estado de naturaleza y reunir las fuerzas sociales, configurando así la sociedad civil formada con base a la garantía de la libertad individual a través del contrato social. Los hombres deben entonces “reemplazar las conductas basadas en impulsos por aquellas basadas en la razón” (Rousseau, 1984, p. 14), para que el concierto de las fuerzas sociales constituya los cimientos de la “fuerza y la libertad de cada hombre y los principales instrumentos para su conservación” (Rousseau, 1984, p. 14), a lo que agrega que la sociedad civil es el fundamento para

“...encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes. Tal es el problema fundamental cuya solución da el Contrato social”. (Rousseau, 1984, p. 14)

Sin embargo, cabe destacar que este contrato no puede estar fundado sino en las leyes, pues como afirma el mismo Rousseau “las leyes no son propiamente otra cosa que las condiciones de la asociación civil” (Rousseau, 1984, p. 41), de ahí que los derechos y las condiciones para su garantía sean la base fundamental de la construcción de sociabilidades que permitan la cohesión social y la coexistencia pacífica.

Ahora bien, entrando en un plano más contextual, puede establecerse el caso del estado colombiano como un instrumento jurídico político constitutivo de principios, valores, derechos,

obligaciones, responsabilidades. En este instrumento político se ha producido una organización administrativa que proferieron las reglas que regulan el Estado y han cimentado dos grandes constituciones, la Constitución de 1886 y la vigente emitida en 1991.

En ese orden y atendiendo lo expuesto en líneas precedentes, se puede colegir de la lectura detenida de la Constitución de 1886 que los individuos – *poder constituyente primario* - integraron derechos que son consubstanciales con su humanidad, como el de la “vida, honra y bienes, y asegurar el respeto recíproco de los derechos naturales” (Const. 1886, Art. 19), que, si bien no contaron con un mecanismo de protección efectiva e inmediata, si quedaron plasmados en escrito de índole constitucional.

Por su parte la Constitución de 1991 expedida a finales del siglo XX contiene un capítulo denominado “De los Derechos Fundamentales” que inicia en el artículo 11 y finaliza en el artículo 41 y que está en armonía con las diversas Declaraciones, Convenios, Tratados, Pactos, Acuerdos, y demás instrumentos internacionales que en virtud de las guerras ocurridas durante el siglo establecieron los fundamentos sobre los que se erigieron los DDFP, instrumentos tales como: el PIDCP y el PIDESC y la DUDH, entre otros.

Tales derechos se han considerado como de primera generación y son los reconocidos en la DUDH, y son los siguientes (Ver tabla 1):

Tabla 1 Derechos Fundamentales

Artículo 11	Derecho a la vida
Artículo 12	Derecho a la integridad personal
Artículo 13	Derecho a la libertad e igualdad ante la ley
Artículo 14	Derecho a la personalidad jurídica
Artículo 15	Derecho a la intimidad
Artículo 16	Derecho al libre desarrollo de la personalidad
Artículo 17	Prohibición de toda forma de esclavitud, servidumbre y trata de seres humanos

- Artículo 18 Libertad de conciencia
 - Artículo 19 Libertad de cultos
 - Artículo 20 Libertad de expresión e información
 - Artículo 21 Derecho a la honra
 - Artículo 22 La paz como derecho y deber
 - Artículo 23 Derecho de petición
 - Artículo 24 Derecho de circulación y residencia
 - Artículo 25 Derecho al trabajo
 - Artículo 26 Libertad de escoger profesión, ocupación, arte u oficio
 - Artículo 27 Libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra
 - Artículo 28 Derecho a la libertad personal
 - Artículo 29 Derecho al debido proceso
 - Artículo 30 Habeas corpus
 - Artículo 31 Principio de las dos instancias
 - Artículo 32 Aprehensión en flagrancia
 - Artículo 33 Derecho a la no autoincriminación
 - Artículo 34 Prohibición de ciertas penas: destierro, prisión perpetua y confiscación
 - Artículo 35 Extradición
 - Artículo 36 Derecho de asilo
 - Artículo 37 Derecho de reunión y manifestación
 - Artículo 38 Derecho de asociación
 - Artículo 39 Derecho de sindicalización
 - Artículo 40 Derecho de participación
 - Artículo 41 Estudio de la Constitución y la instrucción cívica
-

(Fuente: Universidad de Antioquia, 2016, párr. 1)

Por otra parte existen derechos de segunda y tercera generación, que corresponden a los derechos de orden social, a los económicos y a los culturales, a los que se adicionan los derechos de orden colectivo y los que se relacionan con el medio ambiente que están contenidos en los artículos 42 al 82 de la Constitución Política de 1991; y que si bien no están contenidos en el capítulo correspondiente a los DDFF, se consideran íntimamente ligados con aquellos por tratarse de derechos que circundan la condición del ser humano, pudiendo llegar a causar una vulneración flagrante a los fundamentales con el desconocimiento de estos últimos.

Ahora bien, como un medio para corregir las inconsistencias de la Constitución de 1886, además construir una carta de navegación para una sociedad que deseaba transformar su realidad y con el propósito de dotar de herramientas pertinentes y efectivas para proteger los derechos de primera, segunda y tercera generación sin demoras, dilaciones o tratamientos ordinarios que impidieran la protección de las mencionadas garantías, se creó la acción de tutela a través del Decreto 2591 de 1991, como mecanismo para proteger derechos amenazados por el accionar o la omisión de entes, ya sea públicos o privados, a fin de preservar las garantías inherentes a cualquier ciudadano.

Como es claro, con la CPC de 1991, el Estado Colombiano pretende garantizar los derechos mínimos que cada individuo merece en virtud de su existencia, y dotar a las instituciones proteger, amparar, resguardar e impedir la vulneración de esos derechos.

Es así como cada ciudadano en virtud de la cesión individual de sus derechos descansa en la voluntad del Estado que no es otra que la administración, protección y servicio a la población colombiana, así lo establece el artículo 2 de la CPC que reza:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades,

y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
(CPC, 1991, Art. 2°)

En consecuencia, la determinación estatal debe estar encaminada en salvaguardar los derechos del ser humano, manteniendo la cohesión social, garantizando las condiciones para el libre desarrollo del proyecto de vida de los ciudadanos y asegurando la paz y el bienestar general. Atendiendo al principio según el cual a toda persona debe garantizársele la protección de sus derechos tanto en el ámbito internacional como en el ámbito local. Siempre bajo el fundamento del derecho a la libertad y al libre desarrollo de la personalidad. Por tanto, se hace necesario verificar la existencia de herramientas o políticas públicas a nivel local que tengan como fin la materialización en la protección de los derechos de los HC, lo cual se analizara en el siguiente capítulo.

Capítulo II: Política Pública Social para Habitantes de Calle –PPSHC-

2.1. Antecedentes normativos.

Corresponde al Estado y sus instituciones fomentar prácticas y acciones tendientes a dar garantía a los ciudadanos del cumplimiento del ordenamiento constitucional. En virtud de esto el Estado debe promover las políticas necesarias para el efectivo goce, disfrute y protección, acción que se ejercen a través de las todas las ramas del poder estatal y el conjunto de las FFMM; aplicando y fomentando el marco jurídico que garantiza el bien social.

Es así como el Congreso ejerciendo las atribuciones del poder legislativo y en representación del pueblo, expidió la Ley 1641 en el año 2013 cuya finalidad fue:

“Establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.” (Ley 1641, 12 de julio de 2013, Art. 1°).

En esta, se señalan los principios que se deben observar en la construcción de la política, siendo estos: “los principios de dignidad humana, autonomía personal, participación social, solidaridad y coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la administración pública” (Ramírez, 2018, párr. 1); principios que conservan cohesión con lo establecido en la CPC.

El desarrollo de la política contenida en la Ley *ibídem* correspondería a cada entidad pública del Estado, es decir, desde el ámbito nacional hasta el ámbito municipal; quedando la facultad de expedir las regulaciones y directrices en cabeza del Ministerio de Salud.

En ese orden de ideas para el año 2018 y dando cumplimiento a la política en comento el Ministerio de Salud expidió la PPSHC, la cual se procede abordar en el siguiente subtítulo.

2.2. PPSHC

La “Política Pública Social para el Habitante de Calle – PPSHC” (Ministerio de Salud, 2018) es, como lo afirma el mismo texto de la Ley 1641 en su artículo 2° en el inciso (a), un “Conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social”. (Ley 1641, 2013, Art. 2°)

Habitualmente HC han sido víctimas de la percepción negativa de los ciudadanos, ya que producto de las formas como enfrentan la vida generan prejuicios asociados a las maneras de entender la vida supuestamente “normal” que se ha establecido por norma general en la sociedad, puesto que habitar la calle “implica la realización de actividades de su ámbito privado en espacios públicos, lo cual genera rechazo al desarrollar hábitos y comportamientos contrarios a los que suelen ser aceptados socialmente” (Cruz, Reyes y Vargas, s.f., p. 4), adicionalmente, parte de la censura social se establece a partir de prejuicios relacionados con su higiene y apariencia, además de actitudes violentas vinculadas con el consumo de sustancias que generan temor en las personas que comparten el espacio público con ellos; otra de las actitudes que perturban la “normal” interacción de los ciudadanos con los HC son las formas de supervivencia que muchos de ellos asumen como lo es la mendicidad; un “fenómeno social de carácter urbano y [que] se presenta en lugares desde Daka en Bangladesh (...), hasta de países de América Latina como Colombia, México y Brasil” (Minsalud, 2018, p. 7). Estas actitudes generan respuestas que algunas veces son violentas y que empeoran la percepción de marginalidad y rechazo social que

sienten los HC y que dificultan su interacción social contribuyendo, como un fenómeno de bola de nieve, al desarrollo de su interacción social y participación en la sociedad.

Muchas de estas percepciones sociales y prejuicios asociados a las formas de habitar la calle hacen complejo el fomento de programas asistenciales adecuados y efectivos, y en consecuencia se “dificultan los análisis técnicos y los criterios para que las personas inmersas en esta problemática sean incluidas en programas y proyectos de intervención social” (Nieto y Koller, 2015 citados por Ministerio de Salud, 2018, p. 7).

Consecuentemente, es imperativo emprender acciones efectivas y desarrollos conceptuales que faciliten la formulación de instrumentos normativos que generen marcos de acción adecuados para enfrentar la complejidad del fenómeno social de los HC.

Esta política que ha sido adoptada por la ciudad de Medellín, desde 2015, año en el que se expidió Acuerdo 24, “por medio del cual se establece la Política Pública Social para los habitantes de la Calle del Municipio de Medellín” (Acuerdo 24, 2015, p. 1), apostándole mediante estrategias de gobierno a la promoción, aseguramiento y restablecimiento de derechos, a la vez que a la prevención, mitigación y superación de la situación de los HC en Medellín; aplicando las siguientes conceptualizaciones, que permitieron clasificar y humanizar a la población local.

2.3. Conceptualización

A propósito del desarrollo de este trabajo de grado es necesario establecer definiciones y conceptos adecuados con las cuales emprender el análisis de los fenómenos y factores relacionados con la temática del trabajo.

2.3.1. Habitantes de Calle.

Según en el artículo 2° en el inciso (b) de la Ley 1641 de 2013 se definen los HC como personas “sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y que ha roto vínculos con su entorno familiar” (Ley 1641, 2013, Art. 2°).

Desde diversos aspectos se ha tenido en cuenta el fenómeno del HC o, como algunos prefieren llamarlo, en situación de calle y es una problemática que afecta a la población que escoge como lugar de residencia las calles de la ciudad. Una persona sin hogar es aquella que se considera en nuestro medio, como un sujeto indigente en términos despectivos, y es este sujeto que, sin distinciones de sexo o raza, carece de un espacio fijo o de un domicilio para habitar y por ello se ve en la obligación de estar en la calle o en los lugares que se han dispuesto temporalmente para minimizar las afecciones de esa población, donde se les ven vulnerados los derechos por razones socioculturales o personales y optan por este modo de vivir. En nuestra ciudad, debido al trabajo etnográfico realizado, se ha observado que el adulto mayor que habita las calles de Medellín, en su mayoría son vendedores ambulantes, por otro lado, siguiendo en el rango de posiciones son recicladores y se dedican a *trabajos varios* y los que restan, solo son personas en situación de calle. En general son personas que desarrollan sus actividades económicas de supervivencia en las calles y que no tienen dominio legal sobre algún tipo de vivienda que les confiera un espacio de referencia con respecto a la ciudad y en el cual tengan una base afectiva que pueda considerar como un hogar.

Se considera preciso el destacar que el concepto de habitante de calle analizado de una manera estructural se encuentra constituido por una multiplicidad de factores; sin embargo, pese a esta variabilidad en los factores de causa y efecto, es de gran importancia para el desarrollo del presente concepto el entendimiento de la pobreza como elemento crucial, causa predominante y

contexto social dentro de todo lo referente a los HC. Desarrollando un poco la idea anterior, desde un punto de vista contextual puede reconocerse al HC como un individuo que convive con infinidad de factores dentro de un entorno determinado, y dentro de esta infinidad de factores puede reconocerse a la pobreza como una constante en la mayor parte de los casos, ya sea al “inicio” en la formación del individuo como HC o al “final” cuando el individuo carece de un lugar y condiciones dignas de vida la pobreza es un factor presente. Esto puede verse reflejado en el párrafo anterior, donde se asocia al habitante de calle a labores con baja o nula remuneración que no le permiten más que la supervivencia en un entorno en el cual las necesidades son constantes.

Dentro del contexto espacial de la ciudad de Medellín, puede exponerse una caracterización y georreferenciación de estos sostenida en que para el año 2019 de los 3788 HC censados por el DANE:

Tabla 2. Caracterización y georefenciación de los HC.

Genero	85.6% Masculino. 14.4% Femenino.
Concentración	Se encuentra una mayor concentración en la zona centro de los municipios, ubicados alrededor de locales comerciales, bodegas de reciclaje de cartón, la plaza de mercado, en la que hay consumidores y expendio de sustancias psicoactivas.
Etnia.	91.3 % Ningún grupo étnico. 7.1 % Negro(a), Mulato(a), Afrodescendiente, Afrocolombiano(a). 1.0 % Indígena.

	0.3 % Sin información. 0.2 % Gitano o ROM. 0.1 % Palenquero de San Basilio
Principal razón por la cual empezó a vivir en la calle	37.7 % Consumo de sustancias. 28.7 % Dificultades Familiares. 8.7 % Por gusto personal. 5.9 % Por dificultades economicas. 19% Otras Razones.
Medios de generación de ingresos	40.5% Recolección de material reciclable. 24.4 % Limpia vidrios, cuida carros, tocando llantas. 12.2 % Pidiendo, retacando, mendigando 22.9 % Otros.

(Fuente: DANE, 2019)

2.3.2. Habitanza en Calle.

Habitar en la calle es resultado de un complejo fenómeno con múltiples causas, que tiene como característica fundamental la carencia del dominio de un espacio socioafectivo que sirva de base para habitar la ciudad y por consiguiente implica desarrollar las actividades vitales en las calles. Entre las causas más incidentes y que determinan el fenómeno se encuentran una diversidad de factores de orden estructural entre los que puede ubicarse:

Pobreza, desigualdad y exclusión social, factores de riesgo para el ingreso de la vida en calle tales como: la violencia sexual e intrafamiliar, expulsión de entornos escolares y familiares, consumo problemático de sustancias psicoactivas, precariedad o inestabilidad económica y desplazamiento forzado. (Ministerio de salud Salud, 2019, p. 15).

Continuando con la conceptualización del término, puede establecerse que el fenómeno de habitanza en la calle tiene, al configurarse como un fenómeno multicausal y complejo, una diversidad de consecuencias de distinto orden, entre los que pueden mencionarse:

“La vulneración de derechos fundamentales para los actores del fenómeno a saber: derecho a su integridad física, a la honra, al libre desarrollo de la personalidad, a la libre movilidad, a la educación, al trabajo en condiciones dignas y justas, a la familia (el cual incluye la protección contra la violencia intrafamiliar), a la participación política y social, a la libre asociación, a la justicia, a la seguridad, a la salud, a la seguridad social, al acceso a la cultura, a la vivienda digna y a la alimentación adecuada.” (Ministerio de Salud, 2019, p. 15).

Sumado a esto se genera una serie de impactos sociales y de interacción con los ciudadanos las cuales se establecen como dificultades recurrentes asociadas a la

“Apropiación del espacio público como privado, la percepción de inseguridad que generan, la comisión de delitos menores, la utilización de las redes del narcotráfico para el expendio de droga y la convivencia conflictiva que algunas veces establecen con el resto de la población.” (Ministerio de Salud, 2019, p. 15).

Estas tres dimensiones problemáticas de la habitanza en la calle son las que configuran la complejidad de factores, muchos de ellos de orden estructural, que hacen de este fenómeno uno de los hechos urbanos más difíciles de manejar y los que mayores retos representa para las administraciones locales.

2.3.3. Calle.

La calle por extensión se define como el espacio construido, generalmente urbano, en el que se desarrollan las actividades sociales públicas en las sociedades urbanizadas, y en particular y relacionado con el tema de este trabajo, se define como el “lugar donde los habitantes de calle residen habitualmente y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas del ser humano” (Ley 1641, 12 de julio de 2013, Art. 2°).

2.3.4. Exclusión Social.

Por su parte, este complejo fenómeno, el cual debe entenderse como par de oposición al de inclusión social, que según Alcaldía de Bogotá este último se define como “las acciones que se realizan para lograr que los grupos que han sido social e históricamente excluidos por sus condiciones de desigualdad o vulnerabilidad puedan ejercer su derecho a la participación y sean tenidos en cuenta en las decisiones” (Ministerio de Educación de Colombia [MEN], 2017, párr. 1); la exclusión corresponde a un proceso de carácter dinámico, multicausal y multidimensional que tiene consecuencias negativas en las dimensiones socioafectivas y materiales del desarrollo humano de las personas que sufren este fenómeno.

La noción de exclusión social

“...Está muy relacionada con los procesos que más se vinculan con la ciudadanía social, es decir, con aquellos derechos y libertades básicas de las personas que tienen que ver con su bienestar (trabajo, salud, educación, formación, vivienda, calidad de vida,...).”

(Jiménez, 2008, p. 174).

Las personas afectadas por dicha carencia experimentan privación de orden económico, expresada en escasos ingresos que están directamente relacionados con la incapacidad de mantener un empleo seguro y la correspondiente falta de acceso a recursos económicos; pero el concepto no se reduce a explicar la exclusión a partir de la dimensión económica, sino que

además aborda dimensiones que involucran privación social, que se expresa a través la pérdida de vínculos sociales que generan marginación y aislamiento comunitario y la pérdida del capital social correspondiente; además, el concepto también incluye una dimensión política que expresa las circunstancias que experimentan las personas asociadas a la precaria participación política que genera marginalidad y condiciones profundas de desigualdad con pérdida significativa de los derechos sociales asociados.

Como es claro, el concepto de exclusión social aborda la pobreza como fenómeno social de una forma más precisa y como un proceso estructural en virtud del cual se tiende a menudo a acumular, combinar y separar, tanto a individuos como a colectivos, de una serie de derechos sociales tales como el trabajo, la educación, la salud, la cultura, la economía y la política, a los que otros colectivos sí tienen acceso y posibilidad de disfrute y que terminan por anular el concepto de ciudadanía. (Jiménez, 2008, p. 178)

Y por tanto el concepto se manifiesta como más efectivo para describir la situación que experimentan los HC.

En este sentido, es importante indicar la estrecha relación entre el concepto de exclusión social y pobreza, y las ventajas del primero sobre el segundo. Así pues, la definición antes mencionada es que la exclusión social corresponde a “la imposibilidad o incapacidad de ejercer los derechos sociales, fundamentalmente el derecho al trabajo, pero también el derecho a la educación, a la cultura, a la salud, a una vivienda digna, a la protección social” (Ararteko, 2006, p. 66).

Como es claro la definición supera el defecto de plantear el fenómeno únicamente desde su dimensión económica, si no que plantea que existen múltiples aspectos que dificultan la participación social y cultural de los individuos que experimentan este fenómeno.

2.3.5. Exclusión Social Grave.

Por su parte la exclusión social grave es un proceso producto de la sumatoria de factores, carencias y obstáculos, que muchas veces son propiciadas por la sociedad actual marcada por el liberalismo económico, en las que la vulnerabilidad y la insatisfacción de múltiples necesidades de amplias capas de la población se conjugan con historias de vida de sujetos que no están en capacidad agenciar su propia existencia. En este caso en particular, puede reconocerse un incumplimiento de la función del estado, en el sentido de que no desarrolla sus políticas y funciones alrededor del principio planteado por Agamben (1988), este presenta que “la política se concibe como el lugar en el que “el vivir debe transformarse en vivir bien”; en el caso de las personas en situación de indigencia, puede reconocerse un abandono sostenido “La exclusión de la vida de la *Polis*” en el cual se le arrebató el bienestar al individuo y lo que le distingue como hombre al circunstancialmente obligarlo a “Meramente Vivir”.

Es fundamental considerar la exclusión social grave como un proceso que deben enfrentar personas en especiales circunstancias de vulnerabilidad y que tiene la característica de ser un proceso dinámico; es decir, que comprender el concepto supone entender que el proceso es determinado por una “perspectiva dinámica y cambiante permite entender este concepto relacional (exclusión- inclusión) como un “continuo” a lo largo del cual se ubican las personas en función de su situación en un momento concreto”. (Ararteko, 2006, p. 95). Las personas que padecen esta experiencia tienen la característica de estar al margen de la sociedad, sistemáticamente excluidas y marginadas.

2.3.6. Índice de Pobreza Multidimensional (IPM).

Este índice es un conjunto estadístico que permite determinar las privaciones sufridas por las personas e identifica la intensidad de los factores de pobreza experimentados por ellas a partir

de expresarlos en función de tres indicadores fundamentales: “la educación, la salud (sanidad) y el nivel de vida en 10 indicadores” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2010, p. 4), distribuidos de la siguiente forma (Ver tabla 2):

Tabla 3 Indicadores del Índice de Pobreza Multidimensional

Educación	Años de escolarización
	Niños escolarizados
Salud	Mortalidad infantil
	Nutrición
Calidad de vida	Electricidad
	Saneamiento
	Agua potable
	Suelo
	Combustible de hogar
	Bienes

(Fuente: PNUD, 2012, párr. 11-14)

A partir de la tabla se puede afirmar que este conjunto de indicadores da una perspectiva complementaria al concepto de exclusión social, pero en su dimensión colectiva.

2.3.7. Indigente- Indigencia.

La expresión indigente en Colombia no cuenta con una definición de carácter técnica y tampoco hace parte del cuerpo normativo nacional. Sobre lo que hay conocimiento es la circunstancia permanente o transitoria se deben enfrentar quienes carecen de recursos económicos o de otro tipo para solventar las necesidades elementales de alimentación y vivienda, la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-533 establece una diferencia entre los HC y los llamados indigentes en el sentido de afirmar que todo HC padece la circunstancia de ser indigente, sin embargo no todo indigente puede ser considerado habitante de la calle (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-533 de 1992).

No obstante, lo afirmado por la Corte, ambas personas, el indigente y el HC experimentan circunstancias de pobreza que puede llegar a ser extremas, pero en el caso de las personas que habitan en la calle es necesario indicar elementos singulares que permitan la identificación plena del fenómeno de exclusión social que experimentan. En este sentido es válido señalar el criterio geográfico; una característica que podría ser funcional para definir este fenómeno, pues, los HC sufren la condición de no contar con un dominio legal sobre un espacio particular y por lo tanto sufren una especie de nomadismo urbano, que caracteriza su condición de exclusión social en términos geográfico, ya que “generalmente los asentamientos o villas de emergencia - establecidas prácticamente sin excepción en las grandes ciudades- son habitadas por personas en estado de exclusión” (Corte Constitucional, Sentencia T-385 de 2014, párr. 87).

2.3.9. Servicios Sociosanitarios.

El conjunto de los mencionados servicios corresponde a la suma de servicios de asistencia social y salud destinados a asegurar la inclusión social de las personas que sufren de dependencia funcional o de otro orden, como el social, económico o de carácter emocional o psicológico.

El objetivo de la integralidad de estos servicios es que las personas con las mencionadas características se beneficien de una actuación coordinada de dichos servicios y que por medio de esta asistencia puedan ser autónomos, la “integración de los servicios de salud y los servicios sociales, son cada vez más comunes en áreas como el desarrollo infantil, la atención de jóvenes en riesgo y de población en riesgo de exclusión o en situación de vulneración” (Ministerio de Salud, 2019, p. 18).

2.3.10. Atención Integral en Salud.

La atención Integral en Salud es parte de los servicios socio-sanitarios y es definida como la respuesta institucional a los distintos requerimientos en salud de forma individual o colectiva que tienen las personas, comunidades y las familias, por medio de la oferta institucional que brindan las entidades de salud, las cuales se orientan a suplir necesidades asociadas al promover hábitos de vida saludable, prevenir riesgos de salud, y a atender las enfermedades; “además de las acciones requeridas para garantizar la prestación de servicios, de manera sistemática y ordenada” (Ministerio de Salud, 2011, p. 293).

2.3.11. Desarrollo Humano Integral.

Este concepto, a partir de su aplicación, busca propiciar el fortalecimiento de capacidades con las que los HC alcancen condiciones de bienestar que les permite desarrollar un proyecto de vida autónomo y estable por medio del cual pueda tener la capacidad de decidir cómo seguir su existencia con dignidad.

El Desarrollo Humano Integral en el marco de la PPSHC, integra elementos indispensables para su fomento, tales como acceso a educación, salud, condiciones para desarrollar hábitos de higiene adecuados, vivienda digna, alimentación adecuada. En la perspectiva de este tipo de desarrollo, disponer de estas garantías podría permitir la inclusión social efectiva de aquellos habitantes urbanos que experimentan graves situaciones de exclusión.

Dentro de la intención por propiciar las condiciones de bienestar para los HC, es necesario el entendimiento de los diversos factores que puede propiciarles a estos el saneamiento de las múltiples necesidades. Estos factores de mejoramiento se plantean a partir de una serie de derechos a proteger, y estos son:

Tabla 4 Derechos fundamentales ligados a los HC.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad.	Busca proteger la potestad del individuo para autodeterminarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses.
Derecho a la dignidad humana.	Busca garantizar la valoración de cada ser humano como sujeto individual y particular con características propias.
Derecho al mínimo vital.	Busca garantizar la supervivencia de individuos que por alguna u otra razón se ven imposibilitados para obtener los recursos mínimos para su subsistencia.
Derecho a la vivienda.	Busca garantizar que todo individuo ligado a un estado tenga una vivienda adecuada como elemento crucial dentro de un nivel de vida adecuado.
Derecho a la salud.	Busca garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Fuente: (Elaboración propia)

2.3.12. Estado Social de derecho.

El término estado social de derecho dentro corresponde a:

Un estado fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En este modelo de estado la dignidad se establece como resultado del reconocimiento mínimo de derechos y garantías; el trabajo es el medio adecuado para que los seres humanos mantengan su dignidad en los núcleos de su

desarrollo; y, la solidaridad es una responsabilidad de orden social. (Alcaldía de Bogotá, 2020).

En los principios conceptuales del estado social de derecho, se establece que los que tienen contribuyen con el objetivo de brindar socorro a los que no tienen, y el hacerlo constituye una obligación y no una mera facultad. Aspectos como lo son el interés social, el interés público, el interés colectivo y los intereses de la nación priman sobre los intereses del individuo. En este modelo de estado lo social va por encima de lo individual; no se desconoce al individuo, sino que se desarrolla al mismo de manera armónica y solidaria como miembro de una comunidad.

Como puede verse en los aspectos definitorios del estado social de derecho recién presentados, la pertenencia por parte de los ciudadanos y la mera existencia de este implican la protección de los individuos y el cumplimiento de múltiples garantías en pro de la dignidad humana.

Es precisamente en la idea anterior, ósea en el reconocimiento de la labor e implicaciones del estado, es que cuando se relaciona el concepto de estudio con la temática principal surge una problemática cimentada en la incapacidad del estado para sanear las necesidades y solucionar las circunstancias que llevan a sus ciudadanos a convertirse en HC.

2.3.13. Red De Apoyo Social.

Estas redes son los vínculos familiares, de amistad o solidaridad “capaces de aportar una ayuda y un apoyo tan reales como duraderos a un individuo o a una familia” (Speck, 1989, p. 31), y por lo tanto constituyen el complemento de las acciones institucionales para atender de manera efectiva a las personas, que, en el caso de este trabajo, no tienen capacidad de seguir una vida autónoma y con condiciones de dignidad y en ejercicio de su voluntad y derechos.

2.3.14. Convivencia Ciudadana.

La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es una política pública orientada a generar las condiciones necesarias para garantizar la coexistencia pacífica de los ciudadanos y específicamente la “promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás, y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia social” (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2011, p. 2).

A propósito de este concepto en particular y en relación con el tema de este trabajo. Se plantea que los ciudadanos *instalados* deben, en lo posible, mantener relaciones pacíficas y de tolerancia con los HC, que fundamenten su relación a partir de reconocer que son sujetos de derecho y orienten su accionar con apego a las normas legales vigentes de “manera que el respeto por lo público y el lugar del otro constituyan valores sociales compartidos” (Ministerio de Salud, 2019, p. 16).

En armonía con los planteamientos anteriores, se define la Convivencia Ciudadana como “la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico” (Ley 1801, 29 de julio 2016, Art. 5). Por su parte el Ministerio de Salud entiende convivencia como...

El desarrollo y sostenimiento de relaciones interpersonales basadas en el respeto, la equidad, la solidaridad, el sentido de pertenencia, el reconocimiento de la diferencia, la participación para la construcción de acuerdos y el ejercicio de los derechos para el logro del bien común, el desarrollo humano y social. (Ministerio de Salud, 2011, p. 155)

Ahora bien, teniendo en cuenta las bases y conceptos aplicables al objeto de estudio y que fueron observadas por la Alcaldía de Medellín con la finalidad de dar cumplimiento a la política de protección de los HC, se procede a exponer la existencia de programas de gobierno empleados por la Alcaldía a fin de verificar en conclusiones si los mismos se configuran en herramientas que protejan los derechos de las personas mencionadas.

Capítulo III: Programas de gobierno que el Municipio de Medellín ha implementado en el periodo 2016- 2019 para la protección de los HC.

3.1. Ciudad de Medellín

Medellín, la capital de Antioquia, ocupa el segundo lugar en el país con respecto al número de habitantes y hace parte del conurbano integrado por los 10 municipios del Valle de Aburrá. Está ubicada en la Cordillera Central al Noroccidente del país, teniendo como eje ordenador del territorio de Norte a Sur el río que en sus inmediaciones toma el nombre de Río Medellín. (EAFIT, 2011). Por el lado Norte tiene límites con los Bello, Copacabana y Girardota, mientras que por el Sur limita con los municipios de La Estrella, El Retiro, Itagüí, y Envigado, por el costado oriental comparte límites con el municipio de Guarne y Rionegro, en el costado occidental con Angelópolis, Ebéjico y Heliconia (Área Metropolitana del Valle de Aburrá [AMVA], 2010).

Según el DANE, Medellín en el año 2020 contaba con una población aproximada de 2.427.129 habitantes en las dieciséis comunas y los cinco corregimientos y los 249 barrios oficiales que la componen, según esta fuente el 98,3% de la población se asentaba en la cabecera municipal, mientras que 1,68% en los centros poblados dispersos de la jurisdicción (DANE, 2020).

En los últimos años, con resultados variables, el país ha experimentado modificaciones en sus perfiles estadísticos de pobreza. En el periodo comprendido entre 2008- 2013 la pobreza tuvo una reducción de 11,4% y la pobreza extrema de 7,3% (Revista Pasajeros, 2016, p. 10). “El promedio de las trece principales áreas metropolitanas mostró una reducción mayor, porcentualmente hablando, para la pobreza con 9,4 puntos porcentuales para el mismo periodo, y una reducción para la pobreza extrema de 2,6 puntos porcentuales” (Revista Pasajeros, 2016, p. 10). Medellín, por su parte, tiene una tendencia similar en cuanto a pobreza en el periodo comprendido entre 2008 y 2013 disminuyó 8,9 puntos, lo que porcentualmente se expresa en que en 2008 era del 25% y a 2013 del 16,1%; en cuanto a pobreza extrema, disminución fue sustancialmente mayor a las principales ciudades con 3,1 puntos, siempre que en 2008 fue del 6,1% y a 2013 era del 3,0%.

En términos poblacionales en Medellín en 2013 se tenía como total 389.189 personas en pobreza, según las cifras anteriores la disminución significó aproximadamente 34.000 personas menos frente a los datos reportados en 2012, en este mismo periodo las personas salieron de esta situación fueron 10.500 frente a los datos de 2012 (Medellín Como Vamos, 2015).

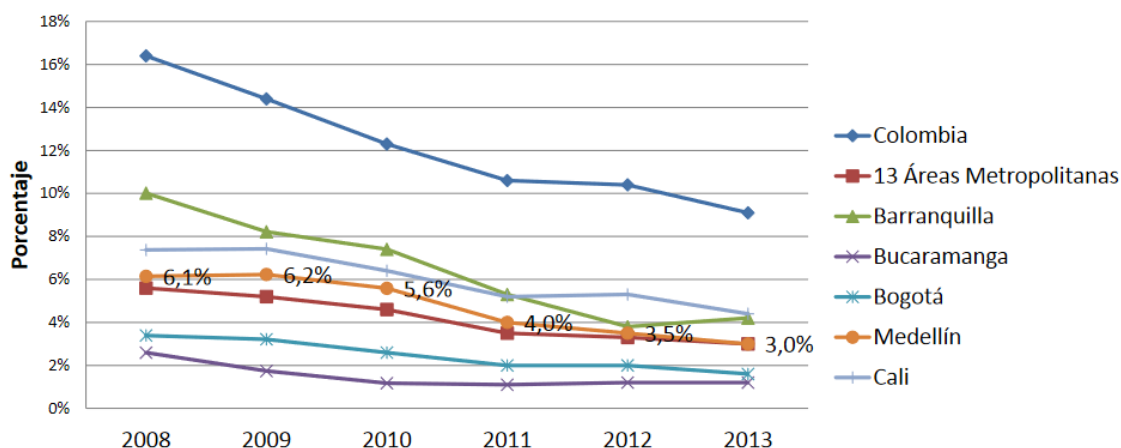


Figura 1 Ciudades colombianas: línea de indigencia, 2008 – 2013

(Fuente: Medellín Cómo Vamos, 2014, p. 17)

Si bien los datos reportados resultan positivos, en cuanto a la autopercepción de pobreza las cifras no parecen tan alentadoras, según los datos reportados por el DANE el Valle de Aburrá entre el año de 2013 y el de 2014, obtenida a partir de la Encuesta de Percepción Ciudadana, este índice se mantuvo muy similar, sin mejoras significativas, ubicándose en 19% en 2014 frente al 18% reportado para 2013, frente a lo cual en el año de 2014 una gran proporción de habitantes de la ciudad, el 47%, consideraba que la desigualdad era alta y muy alta (Medellín Cómo Vamos) y dato que resulta bastante significativo.

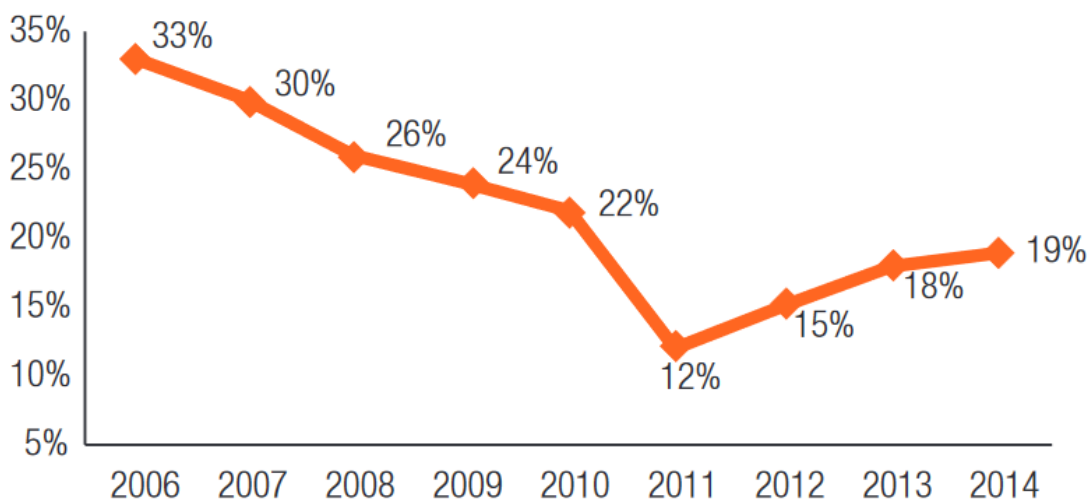


Figura 2 Medellín: Autopercepción de pobreza, 2006 – 2014
(Fuente: Medellín Cómo Vamos, 2014, p. 19)

A este respecto, es válido afirmar que la desigualdad es una de las circunstancias que genera una mayor preocupación en la conformación socioeconómica de las ciudades colombianas, y que resulta más incidente cuando está relacionada con altos índices de pobreza y pobreza extrema. El tratamiento dado por el Estado a esta situación es sostener una política pública que permita disminuir significativamente los índices de desigualdad, y en función de eso en necesario tener datos confiables que faciliten el establecimiento de una línea base a partir de la que se pueda realizar un diagnóstico y a partir de allí intervenir las zonas y poblaciones con

mayor afectación y monitorear y evaluar el comportamiento de los indicadores y el cumplimiento de las metas señaladas.

El DANE reporta anualmente indicadores asociados a la desigualdad en el país y las principales ciudades; la medición corresponde a establecer el índice GINI4, que es un dato que expresa en términos claros los rangos de desigualdad a partir de mediciones de los ingresos de personas y hogares. El índice GINI es la representación de una diversidad de factores que determinan la capacidad de personas y familias para tener condiciones deseables que aporten a su bienestar. “A su vez, estas capacidades están afectadas por las oportunidades a las que tienen acceso las personas para acumular capital humano, crear y consolidar redes de apoyo, para fortalecer habilidades innatas, para interactuar y aportar socialmente, entre otros” (Medellín Como Vamos, 2014a, p. 4).

Pasando ahora de uno de los factores intrínsecamente relacionados a la problemática (Pobreza), a la problemática como tal (HC); Puede presentarse con ayuda del censo Habitantes de la calle 2019, desarrollado por el DANE (2019) elementos como de que 3.788 censados, 3242 son masculinos, mostrándose así una tendencia al HC a ser de género masculino. El fenómeno recién expuesto, se identifica a la perfección a través de la siguiente figura:

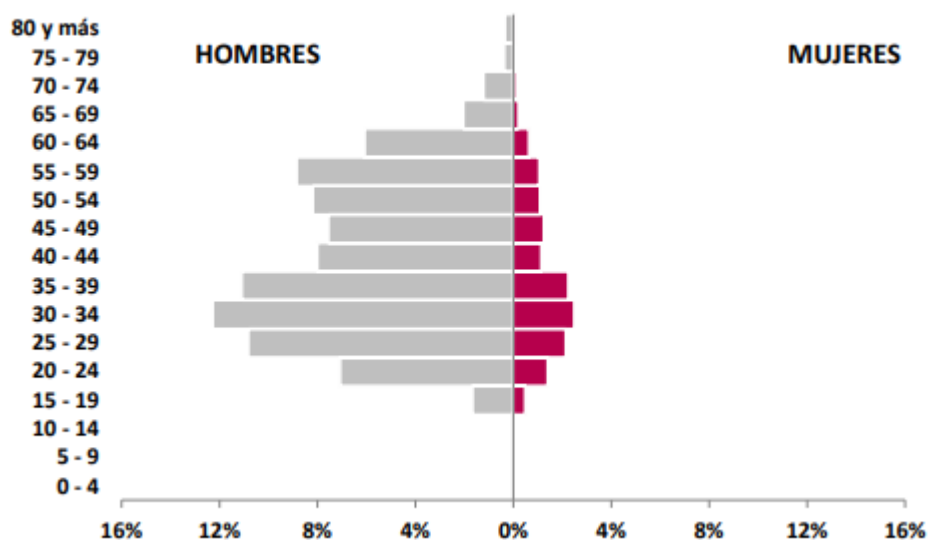


Gráfico 1. Estructura por sexo y edad de los HC censados.
(Fuente: DANE, 2019).

Como se mencionaba previamente, para el año 2019 es reconocible una tendencia a que el HC sea de género masculino; y, además, a partir del gráfico pueden reconocerse los múltiples grupos de edades a los que pertenecen los HC censados. En relación con la edad, puede notarse una variabilidad inmensa en los grupos de edades, siendo la moda por pocos puntos porcentuales los individuos de 30 a 34 años.

Dentro del estudio que se está revisando como base teórica fundamental del presente sub-literal, se hace un análisis acerca de la escolarización de los habitantes de calle; siendo los resultados:

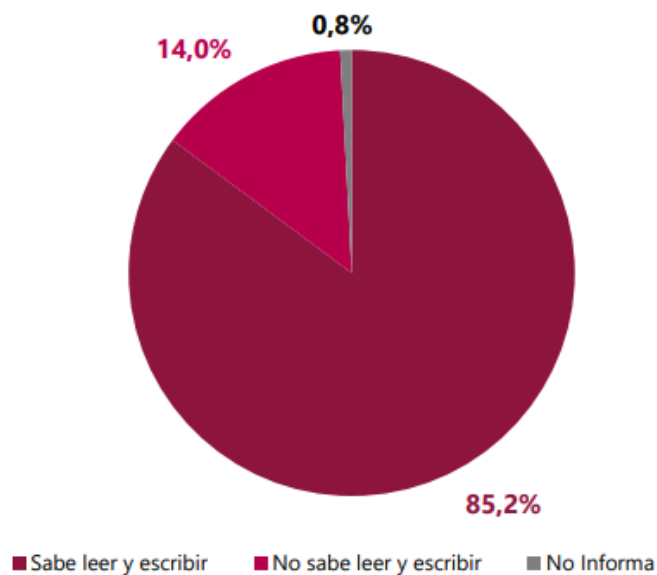


Gráfico 2. Alfabetismo de la población censada (Mayor a 5 años).
(Fuente: DANE, 2019).

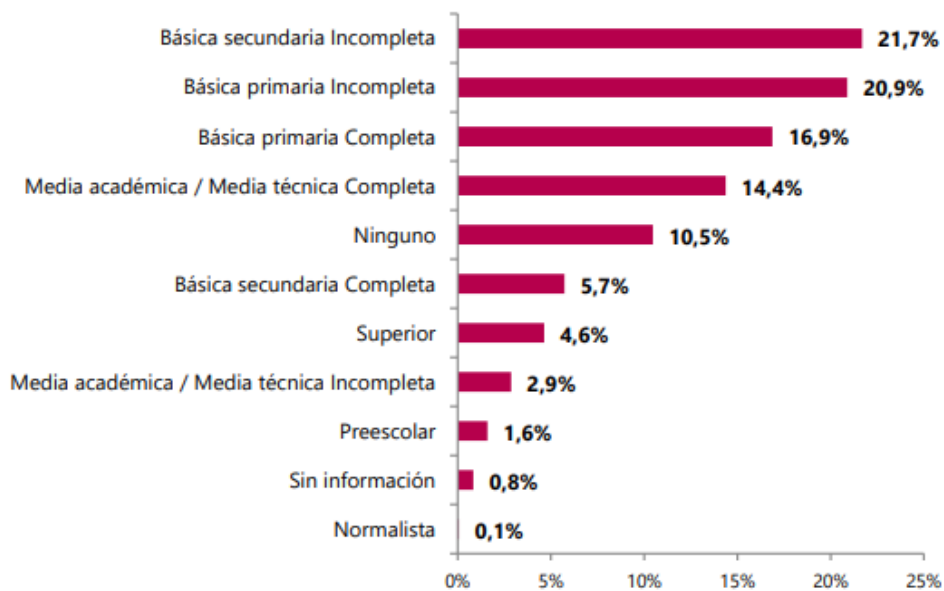


Gráfico 3. Nivel educativo de la población censada.
(Fuente: DANE, 2019).

Con base en los dos gráficos recién expuestos, se reconoce que contrario a los prejuicios preestablecidos, los habitantes de calle constituyen una población carente de un analfabetismo preocupante e incluso letrada en un gran porcentaje.

Una vez reconocido el nivel educativo de los diversos individuos entrevistados por el DANE en 2019, se propone el reconocimiento de las principales razones por las cuales el habitante de calle considera haber caído en su situación, para esto se presenta:

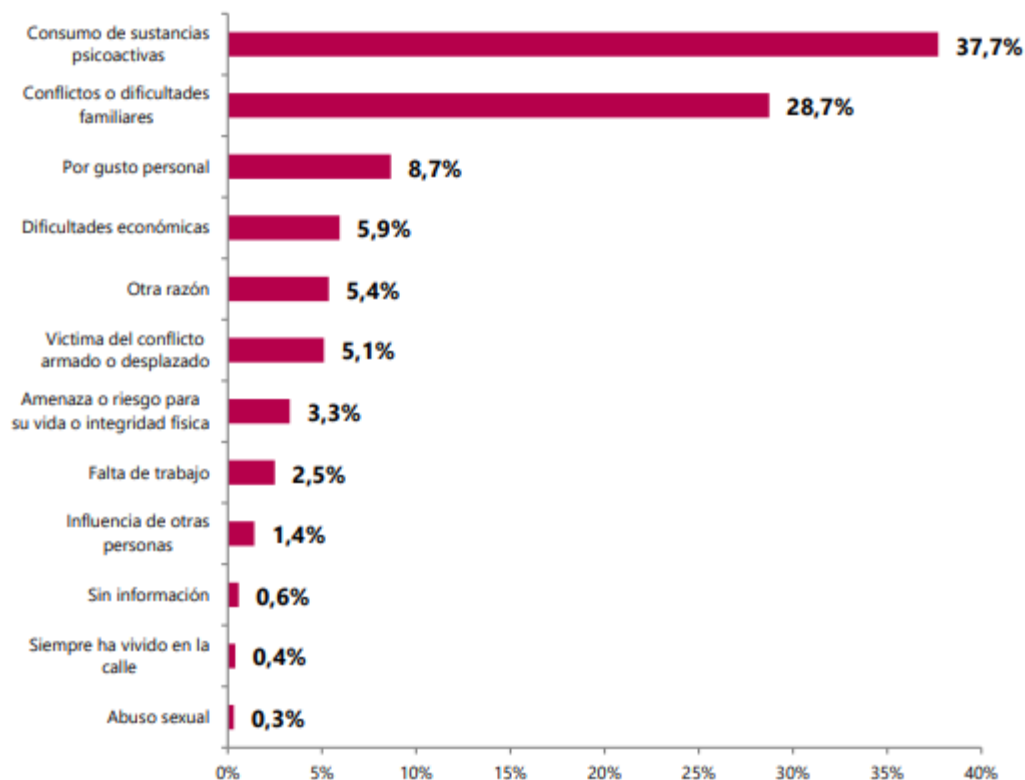


Gráfico 4. Razón por la cual el HC comenzó a vivir en la calle.
(Fuente: DANE, 2019).

En relación con el elemento recién presentado, puede reconocerse una total predominancia en el consumo de sustancias psicoactivas y la presencia de dificultades familiares como elementos motivadores del inicio de la vida en la calle. El reconocimiento de estas dos problemáticas permite inferir que el individuo estándar se encuentra en un ambiente en el cual la drogadicción y los inconvenientes familiares se mantienen constantes a lo largo del tiempo.

3.2. Alcaldía de Medellín

Esta entidad se ocupa desde el año 2004 de implementar la política para la atención de los HC en la ciudad, con la finalidad de ofrecer cuidado y garantizar sus derechos, por intermedio de múltiples opciones para su asistencia en la salud y en su integridad. El sistema político municipal de Medellín reproduce los contenidos y condiciones institucionales del sistema político nacional centralizado y sustentado en reglas universales del derecho público, la institucionalidad municipal de Medellín en efecto reproduce los aspectos del derecho constitucional que le permiten comunicación pública con la ciudadanía y se reserva la estructura del derecho administrativo para ejercer la administración pública municipal con criterio formal y excluyente de expresiones de la organización social localizada en comunas, barrios y corregimientos del municipio, en este panorama observamos que las organizaciones sociales de Medellín establecen limitada comunicación pública con la institucionalidad municipal y con la alcaldía de la ciudad considerando que la organización social es subsidiaria de los programas gubernamentales.

La CPC de 1991 se considera que la participación de los ciudadanos es fundamental para la gestión del Estado y constituye una práctica de primer orden en el sentido de brindar reconocimiento al papel esencial del ciudadano en la formulación de políticas, el control ciudadano de las tareas inherentes a la función del Estado.

A su vez la Carta afirma que la Seguridad Social es un servicio público esencial y obligatorio (CPC, 1991, Art. 48), lo mismo sucede con la salud, la cual será prestada “en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad” (CPC, 1991, Art. 48).

En virtud de esto, en el texto de la Ley 100 de 1993 se considera la participación de la comunidad uno de sus principios fundamentales. Para esto el Decreto reglamentario 1757 de

1994, abre a los ciudadanos los espacios para participar “organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto” (Ley 100, 1993, Art. 2). En el ámbito local la participación en Salud la coordinan las Secretarías de Salud. Estas secretarías articulan de manera activa los Consejos Consultivos y Comisiones Temáticas referidas a la salud y la protección social con el Programa de Planeación y Presupuesto Participativo, orientado por la Secretaría de Desarrollo Social como estrategia de construcción a partir del principio de defensa de lo público del programa de la actual Administración Municipal.

Desde el año 2007 se vienen aplicando estas políticas públicas y no han tenido muchas variaciones en su implementación, dado que se rigen por el sistema político nacional, a partir de lo establecido por Ministerio de Salud en la Resolución 412 de 2000, en virtud de la cual

“Se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.” (Ministerio de Salud, 2000, p. 1).

En esta resolución se establecen normas técnicas para el amparo perturbaciones de salud pública, para con ello disminuir la mortalidad y asegurar la salubridad pública. Por medio de acuerdos municipales, ordenanzas, planes y proyectos, de los que se han adoptado algunos como:

El plan estratégico 2017-2025 que dictamina la política pública social para los habitantes de la calle del municipio de Medellín, en el cual se adopta un enfoque orientado a lograr un:

“Modelo de equidad social que permita mantener y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía teniendo como base la salud y la dignidad de las personas, donde la apuesta es por una educación para el desarrollo humano y para el empleo, que tiene como base la

oferta educativa, siempre en busca de la excelencia, la calidad y la pertinencia” (Alcaldía de Medellín, 2017).

Además, se presenta un objetivo radicado de manera principal en garantizar, promocionar, proteger, promover y restablecer los derechos de los habitantes de la calle, siendo la máxima del plan lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Cabe destacar, en relación con el (in)cumplimiento del objetivo recién presentado que según un censo realizado en 2019 por el DANE las medidas aplicadas por la alcaldía encuentran un efecto mediocre en términos de divulgación y reconocimiento; siendo un hecho de que El 32,4% de los HC mayores de 5 años censados por entrevista directa desconoce los programas que tiene la alcaldía, para la atención al habitante de calle.

Una vez comprendido este elemento, puede como otro de los elementos por los que se adopta una política direccionada de manera transversal a uno de los grupos demográficos más presentes en la problemática, es el Acuerdo Municipal 1218 de 2012, por medio del que se establecen garantías para personas de la tercera edad y se busca “la re-dignificación de los adultos mayores de Medellín” (Gil, 2012, párr. 4). La Política Pública se ordena a partir de cuatro líneas de acción: La primera, comprende acciones para que los adultos mayores tengan conocimiento de sus derechos como población de especial atención; la segunda línea, incluye programas de salud, actividades de recreación, estilos saludables de vida y de alimentación que inciden positivamente en las personas de la tercera edad; la tercera línea, comprende el fomento de investigación y gestión del conocimiento que permitan construir saberes y conservar conocimientos para posteriormente divulgarlos en beneficio de las poblaciones mencionadas; y finalmente, la cuarta línea comprende acciones de prevención y trabajo con poblaciones que no

han llegado aún a esta de la vida con el objetivo de generar una cultura del envejecimiento que haga que el tránsito por ella sea más satisfactorio.

Otro instrumento importante para destacar en función de entender el marco institucional alrededor de la gestión de políticas para la tercera edad es la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia del 11 de agosto de 2015; “por medio de la cual se define la incorporación del enfoque diferencial integral en las políticas departamentales” (Ordenanza 11, 2015, p. 1). Esta Ordenanza es clave ya que por medio de ella se adopta en las políticas departamentales el Enfoque Diferencial, en ella se estipula que se incluyan en todos los planes de desarrollo y políticas departamentales el enfoque de reconocimiento de las diferentes poblaciones de tratamiento especial como un aspecto fundamental para el reconocimiento poblacional y como una estrategia de intervención incluyente y de garantía de los derechos de acuerdo con la etnia, cultura, grupo social, género, edad, condiciones físicas-sicológicas y orientación sexual.

Uno de los más significativos avances en términos de política para combatir la vulneración de los adultos mayores es el establecimiento de los entes nacionales y departamentales de subsidios económicos para los adultos mayores a través del programa de "Apoyo Económico para la población Adulta Mayor" y del programa “Colombia Mayor”. Estas estrategias fueron implementadas desde el 9 de septiembre de 2013, y consisten en un apoyo económico que busca fundamentalmente fortalecer las herramientas para proteger a personas en esta población que no cuenten con condiciones de seguridad y amparo, y que no disfrutaran de plan de pensión o que viven en situación de calle.

3.3. Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos

Una de sus dependencias de la denominada Política Pública Habitante de Calle, consiste en un centro de atención básica donde se les brinda servicios de asistencia como médico, enfermera, alimentación y alojamiento para 1.400 personas en la noche. Cuentan con un equipo de calle de 23 educadores, 3 móviles y 1 coordinadora con el objetivo de motivarlos a una desintoxicación y posterior resocialización. La resocialización consiste en la mitigación del daño y superación de los riesgos. Se les brinda alimentación en tres turnos mañana, tarde y noche, cada turno para 450 personas. Cuentan con granjas para el proceso de resocialización, La primera está ubicada en Santa Elena, es solo para hombres entre 18 y 40 años, la segunda granja está ubicada en el San Cristóbal es para hombres y mujeres jóvenes de 18 años, la tercer granja está ubicada en Barbosa y está adecuado para 120 personas entre 18 y 59 años edad con discapacidades cognitivas, Amautta y La Colonia belencito es solo para HC con edades avanzadas, y los albergues son solo para HC enfermos y maternas con una capacidad para 245.

Los tratamientos en las granjas son de aproximadamente 7 meses de acompañamiento. Después se da por terminado el tratamiento con la alcaldía para que hagan su vida, hay varias empresas que se han vinculado con el programa para apoyar en empleos para ellos como:

Tabla 5 Empresas cooperantes.

Empresas cooperantes	FUNDEA
	FUNTRAEV
	Cocina de Luis
	Cáritas Arquidiocesana de Medellín
	Contratista EDU

Fuente: (Elaboración propia)

La psicóloga contratista de apoyo de gestión, Mónica María Villa Gil, dice que hace falta más inversión del Estado, porque el nivel de deterioro en salud es enorme, están deteriorados en salud física y mental, necesitan protección de larga estancia, manifiesta que en la calle hay

mucho por hacer como infraestructura, comedores y baños para ellos, porque su habitabilidad en la calle lo requiere.

Ahora bien, como apoyo a este programa para los HC se han creado fundaciones que tienen como finalidad apoyar a la sociedad, de las cuales a continuación se citan algunas.

3.3.1. Fundación Semilla que Crece

Esta fundación es una entidad de carácter filantrópico que cuenta con una experiencia de 19 años con personas con problema de consumo de sustancias tóxicas, además de personas sujetos de explotación sexual y laboral y población HC en Medellín. Esta organización recientemente orienta sus esfuerzos hacia las personas HC de la ciudad. Conscientes del impacto de este fenómeno en el espacio urbano y que resocializar estas personas y prepararlos para una vida autónoma es trabajo de todos, cuentan con las donaciones de los ciudadanos para cumplir sus objetivos misionales.

La Fundación, creada por José Betancur, cuya historia de vida está asociada a este mismo fenómeno, cuenta con un equipo de trabajo voluntario de profesionales y con una infraestructura de carpas y equipos básicos apropiados que permiten la adecuación de tres tipos de espacios propicios para atender de manera ambulatoria a la población indigente:

Primero: El desarrollo de Campañas de Encuentros Callejeros programados con cierta periodicidad, de tal manera que ello permita hacer un seguimiento adecuado en los procesos de cambio propuestos en los diversos casos que se presenten. Segundo: La instalación, por jornadas preestablecidas de acuerdo con las necesidades, en puntos claves de la ciudad en donde se identifiquen focos de necesaria intervención en materia de salud, de una Unidad Móvil acondicionada para el efecto. Y, Tercero: El acompañamiento amistoso en la noche y asistencia alimenticia. A través de estas acciones se busca brindar apoyo psicosocial a los HC. Lo cual

constituye, para esta organización, un compromiso de suma importancia frente a la intervención de esta problemática y el bienestar de estas personas. La labor de la organización se direcciona a la generación de estrategias para dar atención psicosocial en sus diferentes niveles y apoyar procesos de rehabilitación de circunstancias de consumo y poli-consumo de drogas.

3.3.2. Fundación Pare

Ubicados en Medellín desde 2013 se sostienen sin la ayuda del gobierno, cuyo fin contribuir con las personas más marginadas de la ciudad, es decir, los HC; la fundación, creada por una iglesia cristiana llamada Iglesia Bautista originaria del Brasil, estableció su sede en la ciudad por la experiencia de Marcos Ramos, pastor de esta iglesia, que durante una visita a Medellín atestiguó la problemática de los HC en la ciudad, y por ello decidió establecer una sede de la fundación para brindar apoyo a esta población. Desde entonces viene contribuyendo al bienestar de los HC, sin la ayuda de la alcaldía, la cual, a pesar de reiteradas solicitudes nunca ha apoyado su labor. Una labor bastante exigente en la que se requieren médicos, odontólogos, psicólogos, para brindar un tratamiento adecuado a estas personas.

Capítulo IV: Conclusiones

Esta investigación se desarrolló en un periodo de tiempo de 20 meses, en donde los protagonistas de este trabajo fueron los HC y por ende los programas de intervención del municipio de Medellín. Con el objetivo principal de analizar si las políticas de intervención son efectivas respecto de este grupo poblacional, de lo cual se generaron algunas dudas que dieron origen a este estudio, en virtud de este proyecto se tenía como fin identificar y esclarecer a través de mecanismos de profundización acerca de la problemática que los mismos habitantes manifiestan que están viviendo en la ciudad de Medellín. Lo cual permitió identificar que dentro de un marco general se desarrollan algunos comportamientos que nunca han sido con el ánimo de generar vulneración a los DDFD de los habitantes, arroja, algunos resultados negativos, y más aún en DDFD en específico.

Como se ha venido indagando en los diversos capítulos, el HC en Medellín, manifiesta un abandono por parte del Estado e incluso sus familiares, esto lo manifiestan no solo verbalmente sino en sus aspectos físicos y de salud, realmente con este estudio se observa que las intervenciones del municipio para estos grupos poblacionales en algunos escenarios se han ido quedando cortas y no suplen las necesidades, atendiendo una limitada cantidad de HC, que en la ciudad vienen en aumento debido a fenómenos relacionados con la migración de los pueblos y otras ciudades cercanas.

Realmente se requiere más presencia del Estado para estos HC, se necesita de una atención prologada enfocada en la rehabilitación y el mejoramiento de las condiciones de vida de estos individuos; elementos como lo son servicios de baño en diferentes lugares, servicios de hospedaje y alimentación en diferentes puntos de la ciudad, donde realmente se les garantice el acceso prolongado e integral a dichos servicios. Y que aquellos no tengan que hacer recorridos

hasta de más de 2 horas para llegar al centro básico de atención, donde se encuentran con la probabilidad de que les informen que no hay cupo para ingresar, o que necesita estar afiliado al Sisbén, o que se tiene que ir porque lleva mucho tiempo ahí.

De igual manera se requiere que el municipio de Medellín comience a trabajar en cuanto aquellos HC que hoy padecen los flagelos de las enfermedades graves e incurables o discapacidades permanentes, pues estas personas requieren de atención vitalicia por los programas de inclusión social y no se adecuan a la estrategia hoy planteada por el municipio la cual es temporal, toda vez que estas personas requieren una atención reforzada por el Estado y se les estaría vulnerando sus derechos a la vida digna, al mínimo vital y la asistencia en salud.

La precaria presencia estatal a través de programas de inclusión social en el municipio de Medellín, es la que más afecta a los HC, pues como se dijo anteriormente en Medellín solo hay un centro básico de atención en el cual se le brinda la posibilidad de aseo general, alimentación y hospedaje, el cual es momentáneo, no dejándoles este servicio tan corto la opción de volver rápidamente a la calle pues el centro día tiene capacidad solo de 450 personas cuando en la calle hay más de 1.000 de ellos y se requiere que desalojen el lugar rápidamente para que puedan ingresar otros.

De otro lado el HC requiere tener cédula para poder acceder a algunos de los programas de inclusión, la realidad es que muchos de ellos no la tienen y pese a que el mismo municipio les ayuda a obtenerla lo que ellos más quisieran que sea la posibilidad de ir a una urna y ejercer su derecho al voto, no lo puede hacer pues no les permiten ingresar a las urnas por sus aspectos físicos.

Sin más palabras en el momento y con mucho más que se quisiera decir y conocer sobre ellos, el habitante de la calle solo requiere de más apoyo estatal para que sus vidas cuenten con

esos mínimos cedidos al Estado en su condición de existencia, pese a su libre decisión de vivir en la calle deberían contar con presencia del Estado, donde se les brinde las atenciones básicas y apoyo para no sentirse en abandono.

Bibliografía

- Acuerdo 08. Por medio del cual se adopta la Política Pública de envejecimiento y vejez del Municipio de Medellín, que modifica el acuerdo 01 de 2001. (5 de julio de 2012).
https://www.medellin.gov.co/amauta/archivos/ACUERDO_08_2012_MODIFICA_ACUERDO_18_2001.pdf
- Acuerdo 24. Por medio del cual se establece la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín. (17 de octubre de 2015). Diario Oficial N° 4338.
https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/a_conmed_0024_2015.htm
- Agamben, Giorgio. Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida, trad. de A. Gimeno Cuspinera, PreTextos, Valencia, 1998
- Ararteko, (2006). Respuesta a las necesidades básicas de las personas sin hogar y en exclusión grave, 2006. Informe extraordinario al Parlamento Vasco.
https://www.ararteko.eus/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_9_3.pdf
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá [AMVA], (2011). Historia.
<https://www.metropol.gov.co/area/Paginas/somos/Historia.aspx>
- Banco Mundial, (2018). Casi la mitad de la población mundial vive con menos de USD 5,50 al día. Washington: *Banco Mundial BIRF-AIF*. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/10/17/nearly-half-the-world-lives-on-less-than-550-a-day>
- Becerra, L. (15 de julio de 2019). Así es el mapa de la pobreza en Colombia que debe sortear Iván Duque. *La República*, Recuperado de <https://www.larepublica.co/economia/asi-es-el-mapa-de-la-pobreza-en-colombia-que-debe-sortear-ivan-duque-2884637>
- Constitución Política de Colombia. (CPC). (7 de julio de 1991). Bogotá, Colombia. 2ª Edición Legis.

Cruz, C., Reyes, M. & Vargas, L., (s.f.), *Habitantes de la calle. Sin hogar y sin derechos*, [Trabajo de fin de curso, Instituto Tolimense de Formación Técnica].

<https://es.calameo.com/read/005954254fbdbb1083592>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2020). Dirección de Censos y Demografía. Censo Nacional de Población y Vivienda. 2018- Colombia. Información General, <http://www.dane.gov.co:https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#/>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2020). Consulte el explorador de datos del Censo de Habitante de Calle 2019, Bogotá: *DANE Información para todos*.

[https://www.dane.gov.co/index.php/actualidad-dane/5180-consulte-el-explorador-de-datos-del-censo-de-habitante-de-calle-](https://www.dane.gov.co/index.php/actualidad-dane/5180-consulte-el-explorador-de-datos-del-censo-de-habitante-de-calle-2019#:~:text=Esta%20informaci%C3%B3n%20estad%C3%ADstica%20fue%20recolectada,y%2013%2C1%25%20mujeres.)

[2019#:~:text=Esta%20informaci%C3%B3n%20estad%C3%ADstica%20fue%20recolectada,y%2013%2C1%25%20mujeres.](https://www.dane.gov.co/index.php/actualidad-dane/5180-consulte-el-explorador-de-datos-del-censo-de-habitante-de-calle-2019#:~:text=Esta%20informaci%C3%B3n%20estad%C3%ADstica%20fue%20recolectada,y%2013%2C1%25%20mujeres.)

Departamento Nacional de Planeación [DNP], (2011). Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Parte 2 - Estrategia de Implementación. Bogotá: ISBN:

9789588340685 <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/1-PNSCC%20FINAL%20AGO%202011.pdf>

EAFIT, (2011). Vivir en Medellín. https://www.eafit.edu.co/vivirenmedellin/sobre-medellin/Paginas/ubicacion-geografica.aspx#.YKLSxqG20_4

Fraguas, L., (2015). El concepto de Derechos Fundamentales y las generaciones de derechos.

Revista Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Calatayud (21), pp. 117-136. <http://www.calatayud.uned.es/web/actividades/revista-anales/21/03-05-LourdesFraguasMadurga.pdf>

- Gil, N. (15 de noviembre de 2012). Vejez digna para los adultos mayores de Medellín. *El Mundo*, Recuperado de https://www.elmundo.com/portal/noticias/poblacion/vejez_digna_para_los_adultos_mayores_de_medellin.php#.YKvNYuhKjDc
- Hobbes, T., (1981). *El Leviatán*, Guadalajara, México: Publicaciones Cruz O.S.A.
- Humanium, (2019). Pactos Internacionales de 1966. Ginebra, Suiza: *Humanium*.
<https://www.humanium.org/es/pacto-1966/>
- Jiménez, M. (2008). Aproximación teórica de la exclusión social: complejidad e imprecisión del término. Consecuencias para el ámbito educativo. *Revista de Estudios Pedagógicos* 34(1), pp. 173-186. <http://revistas.uach.cl/html/estped/v34n1/body/art10.htm>
- Ley 100. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. (32 de diciembre de 1993). Diario Oficial N° 41.148.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html
- Ley 1641. Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. (12 de julio de 2013). Diario Oficial N° 48.849. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1641_2013.htm
- Ley 1801. Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia. (29 de julio 2016). Diario Oficial N° 49.949. <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>
- Medellín Cómo Vamos, (2014). Encuesta de Percepción Ciudadana, Medellín 2014.
<http://redcomovamos.org/wp-content/uploads/2014/12/Presentaci%C3%B3n-Resultados-de-la-Encuesta-de-Percepci%C3%B3n-Ciudadana-2014.pdf>

Medellín Cómo Vamos, (2014a). Informe de calidad de vida de Medellín 2014.

<https://www.medellincomovamos.org/sites/default/files/2020-01/documentos/Informe%20de%20indicadores%20objetivos%20sobre%20c%C3%B3mo%20vamos%20en-%20Desigualdad%20pobreza%20y%20demograf%C3%ADa%202014.pdf>

Ministerio de Educación de Colombia (MEN), 2017. Inclusión Social.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-350650.html?_noredirect=1

Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud). (2000). Resolución 412. Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

http://www.saludcolombia.com/actual/htmlnormas/Res412_00.htm#:~:text=Detecci%C3%B3n%20temprana.,evitando%20secuelas%20incapacidad%20y%20muerte.

Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud). (2011). Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

<http://www.saludcapital.gov.co/DPYS/Documents/Plan%20Decenal%20de%20Salud%20P%C3%BAblica.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud). (2018). *Política Pública Social Para Habitante De Calle –PPSHC-*.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-publica-social-habitante-de-calle.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud). (2019). Anexo técnico Política Pública Social Para Habitante De Calle –PPSHC-. https://www.consultorsalud.com/wp-content/uploads/2019/02/habitantes_de_calle_-_politica_publica_en_revisión_-_proyecto_decreto.pdf

Ordenanza 11. Por medio de la cual se define la incorporación del enfoque diferencial integral en las políticas departamentales. (11 de agosto 2015).

<https://www.asambleadeantioquia.gov.co/?wpdmdl=2289>

Palma, L. (15 de agosto de 2019). El drama de la pobreza extrema. *El Observador*, Recuperado de <https://www.elobservador.com.uy/nota/el-drama-de-la-pobreza-extrema-2019814201955>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PUND) (2010). Índice de pobreza multidimensional.

https://wiki.salahumanitaria.co/wiki/%C3%8Dndice_de_pobreza_multidimensional

Ramírez, M., (2018). *Atención al habitante de calle y la vigencia del derecho de la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad en Bogotá D.C. (2012-2018)*. [Trabajo de grado, Universidad Libre]. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/18689>

Revista Pasajeros, (2016). Medellín ejemplo de desarrollo y sostenibilidad. (67) mayo-Junio.

https://issuu.com/asotrans/docs/pasajero_ed_67_baja

Rousseau, J., (1984). *El contrato social*, México D.F., México: Universidad Autónoma de México.

Sentencia de revisión de tutela N° 385. (25 de junio de 2014). Corte Constitucional. Sala Plena.

[M.P. Mendoza Martelo, G.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-385-14.htm>

Sentencia de revisión de tutela N° 533. (23 de septiembre de 1992). Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. [M.P. Cifuentes Muñoz, E.].

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-533-92.htm>

Sentencia de revisión de tutela N° 571. (26 de octubre de 1992). Corte Constitucional. Sala de revisión de tutelas. [M.P. Angarita Barón, C.].

https://www.redjurista.com/Documents/corte_constitucional,_sentencia_de_revision_de_tutela_no._571_de_92.aspx#/

Speck, R. (1989). La intervención en red social: las terapias de red, teoría y desarrollo. En:

Elkaïm, M. et al. Las prácticas de la terapia de red. Barcelona: Gedisa.

Universidad de Antioquia, (2016). Derechos fundamentales. Medellín, Colombia: *Formación ciudadana y constitucional*.

http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/derechos_fundamentales_2.html#.

Anexos.

Anexo 1. Instrumento.

Formato de elaboración de encuesta.

Formato de entrevista trabajo de grado.	
I. Datos del entrevistador.	
Nombre:	
Documento de identidad:	
Papel en la investigación:	
II. Datos del entrevistado.	
Nombre:	
Documento de identidad:	
Fecha de entrevista:	
III. Preguntas a realizar.	
1. ¿Cuál es su nombre? ¿Como le dicen?	
2. ¿Cuánto tiempo lleva viviendo en "la calle"?	
3. ¿Por qué cree que acabó en situación de HC?	
IV. Información complementaria.	
IV. Datos acerca de la entrevista.	
Fecha:	
Ciudad:	
Sector:	
Hora:	

Anexo 2. Entrevistas.

Entrevista #1:

Entrevista I.	
I. Datos del entrevistador.	
Nombre:	Cristian Alejandro Sánchez Posada
Documento de identidad:	(Poner documento).
Papel en la investigación:	Responsable de la investigación
II. Datos del entrevistado.	
Nombre:	Lucia (No recuerda sus apellidos)
Documento de identidad:	-
Fecha de entrevista:	30 de agosto 2019
III. Preguntas a realizar.	
1. ¿Cuál es su nombre? ¿Como le dicen?	Lucia
2. ¿Cuántos años tiene?	"Por ahí 20 años"
3. ¿Por qué cree que acabó en situación de HC?	"Yo peleaba mucho con mi papa porque era muy borracho y le pegaba a mi mama entonces yo mejor me fui, ya tiraba vicio y no estudiaba."
IV. Información complementaria.	
" (...) vivía yo en Caicedo"	
"a veces hace mucho frio, mucha hambre, pero en centro día nos dan la melona* (...) pero no nos dejan quedar que porque vienen más a comer y no cabemos todos...yo quisiera quedarme allá, pero ellos lo molestan mucho a uno que, porque no me baño, ahí me toca irme"	
IV. Datos acerca de la entrevista.	
Fecha:	30 de agosto 2019
Ciudad:	Medellín
Sector:	Minorista
Hora:	5:10 p. m.

Entrevista #2:

Entrevista II.	
I. Datos del entrevistador.	
Nombre:	Cristian Alejandro Sánchez Posada
Documento de identidad:	(Poner documento).
Papel en la investigación:	Responsable de la investigación
II. Datos del entrevistado.	
Nombre:	Javier
Documento de identidad:	-
Fecha de entrevista:	21 de agosto 2019
III. Preguntas a realizar.	
1. ¿Cuál es su nombre? ¿Como le dicen?	Javier
2. ¿Cuántos años tiene?	"por ahí 30 años"
3. ¿Por qué cree que acabó en situación de HC?	"yo era vicioso"
IV. Información complementaria.	
"vivía en castilla con mi familia, pero me fui porque no les gustaba que yo era vicioso"	
"tengo mucho dolor en los pies, pero un problema para que me atiendan que, porque no estoy anotado en el Sisbén, y nada me toca aguantarme el hp* dolor, ya he ido varias veces y nada que me atienden".	
IV. Datos acerca de la entrevista.	
Fecha:	21 de agosto 2019
Ciudad:	Medellín
Sector:	Minorista
Hora:	4:30 p. m.

Entrevista #3:

Entrevista III.	
I. Datos del entrevistador.	
Nombre:	Cristian Alejandro Sánchez Posada
Documento de identidad:	(Poner documento).
Papel en la investigación:	Responsable de la investigación
II. Datos del entrevistado.	
Nombre:	Darío López
Documento de identidad:	
Fecha de entrevista:	
III. Preguntas a realizar.	
1. ¿Cuál es su nombre? ¿Como le dicen?	Darío
2. ¿Cuántos años tiene?	40 años
3. ¿Por qué cree que acabó en situación de HC?	"me volví muy vicioso y los paracos en ese pueblo me hicieron ir"
IV. Información complementaria.	
"he querido volverme serio, y estudiar, pero en centro día lo dejan a uno un tiempo y listo"	
"yo quiero algún día estudiar, pero no le ayudan a uno..."	
IV. Datos acerca de la entrevista.	
Fecha:	5 de agosto 2019
Ciudad:	Medellín
Sector:	Minorista
Hora:	2:00 p. m.

Anexo 3. Transcripción entrevistas.

▪ Entrevistas- vida en la calle- testimonios

1. *“Yo vivo en el centro. Por ahí 20 años, usted me pregunta por qué jajaja. Yo peleaba mucho con mi papa porque era muy borracho y le pegaba a mi mama entonces yo mejor me fui, ya tiraba vicio y no estudiaba, vivía yo en Caicedo, es que no me acuerdo bien, porque hace tiempos no voy.*

Me llamo lucia y me gusta la calle, a veces hace mucho frio, mucha hambre, pero en centro día nos dan la melona jajaja, pero no nos dejan quedar que porque vienen más a comer y no cabemos todos...yo quisiera quedarme allá, pero ellos lo molestan mucho a uno que, porque no me baño, ahí me toca irme”..(Entrevista por el sector de la minorista, viernes 30 agosto 5:10 pm, dice llamarse lucia y no se acuerda de apellidos)

2. *Yo me llamo Javier, vivo en el centro, heee* ..toda la vida yo creo, tengo por ahí 30 años, vivía en castilla con mi familia, pero me fui porque no les gustaba que yo era vicioso, entonces aquí en la calle vivo solo, y no tengo mujer, en estos momentos tengo mucho dolor en los pies, pero un problema para que me atiendan que porque no estoy anotado en el Sisbén, y nada me toca aguantarme el hp* dolor, ya he ido varias veces y nada que me tienden.(entrevista miércoles 21 agosto, sector minorista 4:30 pm)*

3. *Yo soy Darío, porque...Darío López de jardín por haya nací, tengo 40 años, por haya vive mi familia, me vine para la calle hace 15 años, me volví muy vicioso y los paracos en ese pueblo me hicieron ir, entonces aquí quede, en las calles, he querido volverme serio, y estudiar, pero en centro día lo dejan a uno un tiempo y listo, ya después para donde me voy, toca solo calle, mi hermana es enfermera y vive en el pueblo, yo quiero algún día estudiar, pero no le ayudan a uno..(entrevista lunes 5 agosto, sector cerca del parque de los deseos, 2:00 pm)*

Anexo 4. Pruebas Documentales.



